Sesión 21.a ordinaria en lunes 13 de julio de 1931

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES MONTECINOS Y GONZALEZ DON CARDENIO

INDICE GENERAL DE LA SESION:

I. Sumario del debate.
II. Sumario de documentos.
III. Acta de la sesión anterior.
IV. Documentos de la cuenta.
V. Texto del debate.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

1. A proposición de la Comisión de Trabajo, se envían al archivo varios proyectos.

---

2. Concluye la discusión del proyecto que fusiona los departamentos de Santa Cruz y San Fernando, y es rechazado.

---

3. Se aprueba el segundo informe acerca del proyecto relativo al impuesto sobre los cinematógrafos.

---

4. El señor Garrido pide antecedentes sobre el número de asegurados por la ley 4,054 que han recibido auxilios de la Beneficencia en los años 1928 a 1930.

---

5. Varios señores Diputados piden el envío del proyecto que grava las entradas de la Caja de Seguro Obligatorio a la Comisión de Trabajo. Es aprobada.

---

6. Se acuerda agregar un proyecto a la tabla.

---

7. El señor Jorquera don Manuel posterga sus observaciones sobre el problema municipal de Talca y el servicio de Correos, por no haber recibido los antecedentes que ha pedido.

---

8. El señor Martones se refiere al texto definitivo de las Leyes del Trabajo y presenta una moción relacionada con la materia.

---

9. Quedan inscritos para la sesión del miércoles 22, los señores Elguín y Edwards Matte.

---

10. El señor Tagle pide el informe técnico sobre los relaves que el mineral del Teniente vacia en el río Cachapoal.

---

11. Queda inscrito en tercer lugar, para la sesión del miércoles 22, el señor Retamales.

---

12. El señor Rivas se refiere a la supresión de Juzgados de mayor cuantía y anuncia una moción sobre mantenimiento de algunos de ellos.

---

13. El señor González don Gabriel formula observaciones acerca de los sobregiros en cuenta corriente, y pide el envío de un oficio a la Superintendencia de Bancos.

---

14. El señor González don Gabriel propicia

el reemplazo de las letras por los pagarés a la orden.

---

15. Se votan las indicaciones formuladas.

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1. Informe de la Comisión de Legislación y Justicia, recaído en el proyecto que establece una contribución sobre los contratos de crédito en cuenta corriente y sobre giros bancarios.

---

2. Informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto que eleva el interés y la amortización de los empréstitos autorizados por la ley número 4,932 en las cuotas que sean emitidas dentro del país.

---

3. Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en que propone el archivo de varios proyectos por haber perdido su oportunidad.

III. —ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El acta de la sesión 19.a, ordinaria, celebrada el día miércoles 8 de julio, se declaró aprobada por no haber merecido observación.

El acta de la sesión 20.a, ordinaria, celebrada el día viernes 10 de julio, quedó a disposición de los señores Diputados.

Dice así:

Sesión 20.a ordinaria en 10 de julio de 1931.—Presidencia de los señores Montecinos y González don Cardenio.

Se abrió a las 16 horas 30 minutos, y asistieron los señores:

Alamos Lamas, Víctor.
Alvarez A., Héctor.
Araya V., Manuel.
Araya Z., Francisco.
Armas R., Rodolfo.
Arnechino, Heriberto.
Azócar, Horacio.
Banderas L., Leonidas.
Canto, Rafael del.
Cárdenas A., Nolasco.
Carrasco Toledo, Selim.
Correa F., Guillermo.
Cruz Almeida, Luis.
Cruzat Vicuña, Manuel.
Cuadra, Marco A. de la.
Cuéllar V., Javier.
Echavarría B., Enrique.
Edwards Matte, Ismael.
Elgueta, Carlos R.
Estévez G., Carlos.
Elguín, Serafín.
Figueroa U., Alfonso.
Fuentes, Domingo.
Garrido S., Prudencio.
González V., Gabriel.
González E., Guillermo.
Gutiérrez R., Arturo.
Gallo, Alejandro.
Hernández J., Juvenal.
Hevia Concha, Isaac.
Jorquera F., Francisco.
Jorquera O., Manuel.
Lagos, Miguel Luis.
Lavín U., Arturo.
Letelier del C., Luis.
Leyton L., Leonidas.
Lezaeta A., Eleazar.
Lira Infante, Alejo.
Lira U., Enrique.
Lisoni, Tito V.
Lois Fraga, Arturo H.
López P., Anaclicio.
Macchiavello V., Santiago.
Mandujano Tobar, Luis.
Martones Q., Humberto.
Meléndez, Héctor M.
Morales M., Aurelio.
Moreno Bruce, Alfredo.
Moreno E., Rafael.
Moreno Fontanes, Luis.
Muñoz Moyano, Luis A.
Muñoz Rojas, Pedro.
Navarrete M., Pedro P.
Opazo Letelier, Miguel.
Ortega M., Rudecindo.
Orrego Puelma, Jorge.
Ponce, Galvarino.
Pradenas Muñoz, Juan.
Quevedo V., Abraham.
Quiroga Arenas, Littré.
Ramírez N., Carlos.
Rivas Roa, Eudocio.
Salvo R., Miguel A.
Sánchez Mejía, Carlos.
Sepúlveda O., Bartolomé.
Silva, Javier María.
Silva A., Santiago.
Silva Campo, Gustavo.
Silva Lastra, Rafael.
Silva Román, Ernesto.
Soto Bunster, Alfredo.
Tagle Ruiz, Joaquín.
Ugarte B., Rogelio.
Varas, Fernando.
Venegas S., Arturo.
Vergara L., Carlos.
Vicuña, Angel Custodio.
Wilson H., Santiago.

El Secretario señor Errázuriz Mackenna y el Prosecretario señor Echaurren Orrego.

Se dió cuenta:

1.o De un oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que da respuesta a las observaciones hechas por el señor Urrutia Manzano, sobre una posible supresión del expreso a Talcahuano.

Quedó a disposición de los señores Diputados.

2.o De cuatro oficios del Honorable Senado:

Con los tres primeros, remite aprobados los siguientes proyectos de ley:

Proyecto que establece el procedimiento que deberá seguirse en las quiebras de los deudores de la Caja de Crédito Agrario.

Se mandó a Comisión de Legislación y Justicia;

Proyecto que fija el precio máximo de

venta de vinos embotellados y determina la capacidad mínima que deberán tener los envases.

Se mandó a Comisión de Agricultura y Colonización;

Proyecto que autoriza al Presidente de la República, para elevar hasta 8 por ciento anual el interés, y a no menos de 20 por ciento anual la amortización, de los empréstitos autorizados por la ley número 4,932, para obras públicas, en las cuotas que sean emitidas dentro del país, para el pago de obras públicas, y por una suma no superior a 70.000,000 de pesos.

Se mandó a Comisión de Hacienda.

Con el último, comunica que ha introducido una modificación en el proyecto, de origen de esta Cámara, que hace extensivas al personal de las Cajas de Crédito Minero, Caja de Crédito Agrario y otras, los beneficios de las leyes números 4,721 y 4,817.

Quedó en tabla.

3.o De un informe de las Comisiones unidas de Legislación y Justicia y de Reforma Constitucional y Reglamento, sobre el proyecto que fija normas para la tramitación de los proyectos de ley de carácter económico que envíe el Ejecutivo al Congreso.

Quedó en tabla.

A indicación del señor Montecinos (Presidente), se acordó tratar sobre tabla el proyecto devuelto con una modificación por el Honorable Senado, por el cual se incluye en los beneficios de las leyes números 4,721 y 4,817, sobre desahucio a los empleados públicos, de las siguientes instituciones: Caja de Crédito Agrario, Caja de Crédito Minero, etc.

La modificación del Honorable Senado, consiste en haber suprimido en el inciso 1.o la frase: "Sociedad Nacional de Minería, Sociedad de Fomento Fabril, Sociedad Nacional de Agricultura..."

Puesta en discusión esta enmienda, usó de la palabra el señor Jorquera don Francisco.

Cerrado el debate, se puso en votación la modificación, y se dió por desechada por 32 votos contra 5.

Por no haber contado con la unanimidad requerida, quedó sin efecto una indicación del señor Pradenas, para enviar a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, el mensaje en que se inicia un proyecto que destina parte de las entradas de la Caja de Seguro Obrero, al pago de obreros que se empleen en la ejecución de obras públicas.

Dentro de la orden del día, se pasó a tratar del proyecto que establece normas especiales para la tramitación de los proyectos de carácter económico que presente el Ejecutivo.

Puesto en discusión general este proyecto de acuerdo, usaron de la palabra los señores Quiroga, Orrego (Diputado informante), Alvarez, Jorquera don Francisco, Pradenas y Wilson.

Se formularon las siguientes indicaciones:

Por los señores Ortega, González don Gabriel y Jorquera don Francisco, substituir por el siguiente, el inciso 1.o del artículo 1.o:

"Los proyectos de ley que el Presidente de la República o los miembros del Congreso Nacional sometan a la consideración de éste y que tengan por objeto la adopción de medidas tendientes a obtener el equilibrio presupuestario, ya sea por medio de la reducción de los gastos o por la creación de nuevos recursos, se sujetarán a los trámites que establece este acuerdo."

Por el señor Lira Infante, para substituir en el inciso 2.o, las palabras "el trámite de urgencia", por estas otras: "la clase de urgencia"; y

Para suprimir en el artículo 3.o, la frase: "o por cualesquiera de los miembros de la Cámara de origen".

Por el señor Orrego, para reemplazar el artículo 10, por el que sigue:

"Art. ... En todo lo que no fuere contrario a este acuerdo, la Comisión Mixta Especial se regirá por el Reglamento del Senado. Este mismo Reglamento se aplicará en la Cámara de Diputados para la discusión de los proyectos de ley sometidos al trámite de "discusión inmediata".

Cerrado el debate, se puso en votación en general el proyecto de acuerdo, y se dió por aprobado por 40 votos contra 3.

A indicación del señor Orrego, se acordó omitir en este proyecto el trámite de segundo informe, y entrar inmediatamente a la discusión particular.

Entrando a la discusión particular, el señor González (Vicepresidente), declaró aprobados los artículos 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 8.o, 9.o y 11, por no haber sido objeto de indicaciones durante la discusión general.

Se puso en discusión el artículo 1.o, conjuntamente con la indicación formulada a su respecto, por los señores Orrego, González don Gabriel y Jorquera don Francisco.

Usaron de la palabra los señores Orrego y González don Gabriel.

Cerrado el debate, se puso en votación la indicación de los referidos señores Diputados, y se dió por desechada por 32 votos contra 9.

Por asentimiento tácito, se dió por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Sin debate, y por asentimiento tácito, se dieron por aprobados los artículos 2.o y 3.o, conjuntamente con las indicaciones formuladas acerca de ellos, por el señor Lira Infante.

Por 33 votos contra 3, se dió por aprobado el artículo 10, en la forma propuesta en la indicación del señor Orrego.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión de este proyecto, y aprobado él en los términos siguientes:

PROYECTO DE ACUERDO:

De reforma transitoria del Reglamento

"Artículo 1.o Los proyectos de ley que el Presidente de la República someta a la consideración del Congreso Nacional y que tengan por objeto la adopción de medidas tendientes al equilibrio presupuestario, ya sea, por medio de economías o por la creación de nuevos recursos del Erario, se someterán a los trámites que establece este acuerdo.

Dichos proyectos sólo serán informados por la Comisión Mixta Especial a que se refieren los acuerdos adoptados por la Cámara de Diputados y el Senado el 17 y 23 de junio último, respectivamente.

Art. 2.o La Cámara de origen determinará, en cada caso, la clase de urgencia que, en conformidad al Reglamento del Senado, deba darse a los proyectos a que se refiere el artículo anterior.

La Cámara Revisora se someterá a este mismo trámite.

Art. 3.o La petición de "simple urgencia", de "suma urgencia" o de "discusión inmediata", podrá ser hecha por el Presidente de la República y deberá ser sometida a votación al término de la sesión en que se haya dado cuenta de ella.

Art. 4.o Cuando se acuerde el trámite de "suma urgencia" a que se refiere el artículo 111 del Reglamento del Senado, cada rama del Congreso discutirá el proyecto propuesto en discusión general y particular a la vez, y tendrá un plazo de dos días para pronunciarse sobre él. Cinco minutos antes de la hora de término de la sesión, o antes, si se hubiera agotado la discusión, el Presidente de la Corporación declarará cerrado el debate, y se someterá a votación el proyecto con las indicaciones formuladas.

Art. 5.o Sólo podrán darse cuenta de estos proyectos en las sesiones ordinarias de la Cámara de origen. Cualquier miembro de la Corporación podrá objetar el proyecto por estimarlo de una materia distinta de la designada en el artículo 1.o, y en este caso, esta objeción será votada al término de la sesión respectiva.

Art. 6.o Vencido el plazo correspondiente, el proyecto quedará automáticamente en tabla y con informe de Comisión o sin él, deberá ser tratado de preferencia a cualquier otro asunto.

La discusión podrá ocupar todo el tiempo de la sesión, y en tal evento, quedará prorrogada para los incidentes, que se reducen a treinta minutos.

Art. 7.o Los miembros de ambas ramas del Congreso Nacional, que no pertenezcan a la Comisión, sólo podrán formular indicaciones por escrito y deberán presentarlas a la Secretaría de la Cámara de origen, dentro de las primeras veinticuatro horas contadas desde que se dé cuenta del proyecto. Asimismo, podrán hacer uso de la palabra en las sesiones que celebre la Comisión por el tiempo que ésta determine.

Estos derechos no podrán ejercitarse cuando se haya acordado la discusión inmediata.

Art. 8.o La Cámara de origen enviará, inmediatamente después de recibidos, copia de los proyectos a los miembros del Congreso

Nacional y les comunicará la tramitación acordada.

Art. 9.o Los proyectos a que se refiere el presente acuerdo, deberán ser tramitados sin esperar la aprobación del acta.

Art. 10. En todo lo que no fuere contrario a este acuerdo, la Comisión Mixta Especial se regirá por el Reglamento del Senado. Este mismo Reglamento se aplicará en la Cámara de Diputados para la discusión de los proyectos de ley sometidos al trámite de "discusión inmediata".

Art. 11. El presente acuerdo regirá hasta el 31 de diciembre de 1931".

A indicación del señor González (Vicepresidente), se acordó tramitar este proyecto de acuerdo, sin esperar la aprobación del acta.

Por no haber contado con la unanimidad requerida, quedó sin efecto una indicación del señor Orrego, para tratar sobre tabla un proyecto de origen del Honorable Senado, ya informado por la Comisión respectiva de la Cámara, sobre autorización al Presidente de la República, para elevar hasta un 8 por ciento el interés anual y a no menos de 20 por ciento la amortización de los empréstitos autorizados por la ley número 4,932, para la ejecución de obras públicas.

—Se levantó la sesión a las 19 horas.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación y Justicia ha estudiado, bajo su aspecto constitucional, el proyecto de ley presentado por el Ejecutivo que establece un impuesto sobre los contratos de crédito en cuenta corriente celebrados con los Bancos Comerciales y también a los sobregiros en cuenta corriente de depósito o de crédito, y pasa a informaros al respecto.

El inciso 1.o del número 9.o del artículo 10 de la Constitución Política, dice así:

"Artículo 10. La Constitución asegura a todos los habitantes de la República;

9.o La igual repartición de los impuestos y contribuciones en proporción de los haberes o en la progresión o forma que fije la ley; y la igual repartición de las demás cargas públicas".

El concepto "haberes", no ha sido definido por la ley, y por consiguiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Civil, debe aplicarse en su sentido natural y obvio.

El Diccionario de la Lengua Española, define "haber", en los siguientes términos: "Hacienda, caudal, conjunto de bienes y derechos pertenecientes a una persona natural o jurídica".

En la citada disposición constitucional sólo están comprendidos los haberes como susceptibles de impuestos y contribuciones, y han quedado tácitamente eliminadas las deudas, como es lógico deducir de su letra y espíritu.

En consideración a que los créditos en cuenta corriente y los sobregiros en depósitos o créditos, son deudas y no haberes, la Comisión de Legislación y Justicia, ha estimado que no pueden ser gravados con impuesto, y en consecuencia, que el proyecto en informe es inconstitucional, por contravenir la citada disposición del artículo 10.

Sala de la Comisión, a 9 de julio de 1931. **—Luis Cruz Almeida.— Alfredo Moreno. —Santiago Wilson.— Littré Quiroga.—Carlos Estévez G.**

Acordado en sesión de fecha 9 de julio de 1931, con asistencia de los señores Moreno Bruce (Presidente), Alegría, Cruz Almeida, Estévez, Moreno Echavarría, Quiroga y Wilson.

Diputado informante, fué designado el señor Cruz Almeida.— **Germán del Sol,** Secretario de la Comisión.

2) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado el mensaje remitido por el Honorable Senado, que autoriza al Presidente de la República para elevar hasta 8 por ciento anual el interés, y a no menos de 20 por

ciento anual, la amortización, de los empréstitos autorizados por la ley número 4,932, para obras públicas, en las cuotas que sean emitidas dentro del país, para el pago de obras públicas, y por una suma no superior a setenta millones de pesos.

La situación del mercado financiero internacional ha originado dificultades en la colocación de empréstitos externos, lo cual ha producido la paralización de diversas obras públicas, y ha obligado al Gobierno a distraer fondos de las rentas ordinarias para atender a la cancelación de estados de pago por contratos celebrados, de acuerdo con las autorizaciones del Presupuesto Extraordinario.

Se ha hecho presente que el Gobierno ha tenido ofertas de parte de algunos contratistas, de recibir en pago de las obras contratadas, bonos del Estado, pero siempre que ellos sean de una amortización más rápida que la actual y de intereses que guarden armonía con los que rigen actualmente en el mercado.

Esta forma de financiamiento haría posible seguir desarrollando la continuación de un plan restringido de obras públicas, especialmente de aquellas que como las de regadío, corren el riesgo de destrucción si quedan inconclusas, y, por otra parte contritribuirá a aliviar el difícil problema de la desocupación obrera.

Se ha estimado conveniente limitar a setenta millones de pesos el monto de los empréstitos que quedarán en las condiciones especiales a que se refiere el presente proyecto.

Vuestra Comisión ha aceptado el proyecto remitido por el Honorable Senado, y tiene a bien recomendaros su aprobación en los mismos términos en que ha sido remitido.

El proyecto dice así:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Autorízase al Presidente de la República para elevar hasta 8 por ciento anual el interés, y a no menos de 20 por ciento anual la amortización, de los empréstitos autorizados por la ley número 4,932, para obras públicas, en las cuotas que sean emitidas dentro del país, para el pago de obras públicas y por una suma no superior a setenta millones de pesos.

La presente ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comsión, a 10 de julio de 1931.

Fué designado Diputado informante el honorable señor Elgueta.— **Francisco Jorquera.—C. A. Elgueta.—Jorge Orrego Puelma. — C. Sánchez M.— L. Mandujano Tobar.**

Acordado en Comisión.

J. Villamil Concha,
Secretario de Comisiones.

3) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha revisado su cartera de asuntos pendientes.

Entre estos asuntos existen varios que han perdido su oportunidad por haberse legislado posteriormente sobre las mismas materias en virtud de las facultades extraordinarias concedidas al Poder Ejecutivo.

En mérito de esta consideración, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social, se permite proponeros el envío al archivo de los siguientes asuntos, iniciados ya sea por mensajes del Presidente de la República o por mociones de los señores Diputados, advirtiéndose que para cada asunto se indica el decreto con fuerza de ley pertinente.

Mensaje de 28 de mayo de 1928, sobre Tribunales del Trabajo Marítimo. (Decreto con fuerza de ley número 178, de 13 de mayo de 1931).

Mensaje de 25 de agosto de 1930, que reforma el inciso 7.o del artículo 10 de la ley número 4,055. (Decreto con fuerza de ley número 313, de 20 de mayo de 1931).

Mensaje de 30 de agosto de 1930, e informe de la Comisión de Hacienda, de 5 de septiembre de 1930, sobre horas de funcionamiento de las instituciones bancarias e hipotecarias. (Decreto con fuerza de ley número 157, de 8 de mayo de 1931).

Mensaje de 5 de enero de 1931, que organiza los Tribunales del Trabajo. (Decreto con fuerza de ley número 178, de 13 de mayo de 1931).

Moción de los señores Navarrete don Manuel J., Ayala don Luis, Quevedo don Abraham y Estay don Fidel, de 22 de enero de 1929, sobre desahucio a los obreros ocupados en las empresas. (Decreto con fuerza de ley 178, de 13 de mayo de 1931).

Moción de 27 de agosto de 1930, de los señores Hernández don Juvenal, Macchiavello don Santiago, Torres don Isauro, Wilson don Santiago y Jorquera don Francisco, sobre reorganización de los Juzgados del Trabajo. (Decreto con fuerza de ley número 178, de 13 de mayo de 1931).

Sala de la Comisión, a 7 de julio de 1931. —**Luis Moreno Fontanes.**— **Enrique Montero.**— **H. Martones.**— Para fines reglamentarios,**Angel C. Vicuña.**— **J. Pradenas Muñoz.**

Acordado en sesión de 9 de julio de 1931. —**G Montt Pinto,** Secretario de la Comisión.

V.—TEXTO DEL DEBATE

1.— ARCHIVO DE PROYECTOS QUE HAN PERDIDO SU OPORTUNIDAD

El señor **Secretario.**— La Comisión de Trabajo y Previsión Social, manifiesta que ha revisado su cartera y ha encontrado algunos proyectos que han perdido su oportunidad, y propone que sean enviados al archivo.

Los proyectos son los siguientes:

(Se detallan en la cuenta de la presente sesión).

El señor **Montecinos** (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se archivarían los proyectos a que se ha referido la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Acordado.

2.— FUSION DE LOS DEPARTAMENTOS DE SAN FERNANDO Y SANTA CRUZ

El señor **Montecinos** (Presidente).—Dentro de la orden del día, corresponde seguir ocupándose del proyecto sobre fusión de los departamentos de San Fernando y Santa Cruz.

El señor **Secretario.**— Los señores Véliz, Jorquera don Manuel, Araya don Manuel, Montero, Figueroa, Ugarte, Varas, Hevia y Silva Campo, formulan el siguiente contraproyecto:

"Artículo 1.o Restablécese el territorio que tenía el departamento de San Fernando antes de la nueva división administrativa establecida por los decretos orgánicos números 8,582 y 8,583, de 30 de diciembre de 1927, y número 2,325, de 22 de mayo de 1929.

Art. 2.o Agrégase al departamento de San Fernando, la subdelegación 15.a Huique del antiguo departamento de San Vicente.

Art. 3.o Se autoriza al Presidente de la República para señalar la extensión y los deslindes que deben tener las comunas que corresponden al territorio recuperado y adquirido por el departamento de San Fernando conforme a los artículos precedentes.

Art. 4.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Montecinos** (Presidente).— En discusión el contraproyecto.

Está con la palabra el honorable señor Muñoz don Pedro.

El señor **Merino.**— ¿Me permitiría una pequeña interrupción el honorable Diputado?

A los telegramas de los alcaldes del departamento de Santa Cruz de que acaba de dar cuenta el señor Secretario, debo agregar, por mi parte, que he recibido dos telegramas de alcaldes de esas comunas, uno que es exactamente la transcripción del enviado por el alcalde de Santa Cruz al señor Presidente de la Cámara, y, el otro, del alcalde de Marchigüe, que dice lo siguiente:

"Carlos Stuven, como alcalde de Marchigüe, y en representación de mis colegas de la costa, protesta de las expresiones manifestadas en contra de los Municipios de la costa, por los Diputados señores Labbé y Muñoz en la sesión 19.a de esa Cámara. El subscrito, a pesar de representar grandes intereses en San Fernando, es un gran partidario en quedarnos dependiendo de Santa Cruz por razones de mayores facilidades judiciales y administrativas, lamentando que esto perjudique a los ilustres abogados de

San Fernando, que es el resumen de la figura".

Era lo que tenía que decir.

El señor **Muñoz** (don Pedro. — Al término de la hora en la sesión del miércoles pasado, manifestaba a la Honorable Cámara, las fuertes sumas que el Estado tenía invertidas en la ciudad de San Fernando en edificios públicos, valores que suman 4.365,800 pesos, y cuya inversión se hizo con el espíritu de que ellos sirvieran, no a una reducida zona, sino fueran dignos exponentes del progreso de la capital de la antigua Colchagua. Mientras tanto, la capital del departamento de Santa Cruz, ostenta edificios fiscales por valor de 206,322 pesos, y aun éstos, no son construcciones definitivas, pues representan, salvo el edificio de la Gobernación, sólo restos de ellos, galpones de zinc, como el cuartel de Carabineros, murallones derruídos como el Hospital de San Ramón.

Esto es en cuanto a la propiedad fiscal se refiere. Ahora, veamos lo relacionado con la propiedad privada, cuyos valores, en esta hora de incertidubre, no han sido debidamente cautelados al establecer la división administrativa. La Municipalidad tiene propiedades por valor de 345,200 pesos, la Beneficencia particular, por 43,400 pesos, y la propiedad particular urbana, 28.042,400 pesos, los que agregados a los 9.282,500 pesos, valor de la propiedad rural, hacen un total de 37.713,500 pesos.

Con la lógica disminución en los negocios de la ciudad, tendrá forzosamente que venir la desvalorización de las propiedades y pueden fácilmente calcular los honorables Diputados lo que esto significa en especial para los pequeños propietarios, que a fuerza de constancia y trabajo, lograron adquirir sus casas en el radio de una ciudad, que la soñaron destinada a surgir por su situación privilegiada.

El señor **Merino**.— ¿Me permite, honorable Diputado?...

El señor **Muñoz** (don Pedro).— Hágame el favor, honrable Diputado ... no me interrumpa, porque me quedan sólo pocas observaciones que hacer y deseo terminar luego...

Las entradas fiscales del año 1929, sumaron 6.404,257 pesos 59 centavos, y hasta noviembre del año 1930, habíamos contribuído al fondo nacional con 5.014,324 pesos 90 centavos. Santa Cruz, en las mismas épocas, contribuyó al Erario Nacional con 537,878 pesos 51 centavos y 552,427 pesos 47 centavos, respectivamente. Esto probará a la Honorable Cámara, la enorme diferencia existente entre ambos pueblos y con cuánta razón reclamamos justicia para la industria y el comercio de una ciudad que con tan alta cuota contribuye a los gastos de la nación.

La Inspección de Impuestos Internos, por capítulo de 3.a y 6.a categoría y complementario, anota una entrada en el año 1930, de 199,513 pesos 16 centavos, suma que resulta bastante alzada por tratarse de un año durante el cual ya la crisis económica se hacía sentir.

No deseo cansar a la Honorable Cámara trayendo hasta ella mayores datos numéricos. Los dados y los que aparecen en el informe de la Comisión de Gobierno, creo habrán llevado a su ánimo la convicción de la justicia que nos asiste al presentar un proyecto de ley que tiende a devolver a una ciudad progresista, el auge que un inconsulto decreto-ley le negó.

El informe expedido por la Honorable Comisión de Gobierno Interior es claro, contundente y al recomendar a la Honorable Cámara la aprobación de la moción subscrita por la representación parlamentaria de San Fernando, no ha hecho otra cosa que inspirarse en los mismos considerandos que encabeza el decreto-ley número 8,582, cuando en el número 1 dice: Teniendo presente: La conveniencia de dividir administrativamente al país atendiendo a las necesidades efectivas de cada región, como ser, la situación geográfica, la población, los medios de comunicación y las relaciones económicas y sociales de aquéllas, en forma que el núcleo administrativo corresponda a una zona unida por comunidad de intereses, constituyendo un centro natural de cultura y de progreso. Y agrega en su considerando 3.o:

"Que la exagerada subdivisión existente " ocasiona a veces retardos y tropiezos en " la acción gubernativa sin fruto positivo

" alguno, aparte de que resulta dispendio-
" sa, distrayendo en su mantenimiento di-
" neros que el Estado debe emplear en al-
" canzar su propósito fundamental de fo-
" mento de la producción y de atención pre-
" ferente de las actividades vitales del
" país".

Y, ¿cuándo puede ser más oportuna la presentación de este proyecto que hoy, cuando "la exagerada subdivisión está distrayendo dineros que el Estado debe invertir en obras reproductivas" y no manteniendo con jerarquía de departamentos, pueblos que no son una necesidad como tales, sino el resultado de antiguas componendas políticas?

¿Cuándo, sino hoy, que el Gobierno mira con ansiedad el horizonte económico del país, y echa mano despiadada sobre tanto servidor para conseguir el equilibrio en sus presupuestos, puede ser recibido más bien un proyecto como el que estamos tratando, que representa al Estado una fuerte economía?

El rechazo de nuestra moción significa el establecimiento de una nueva zoda de atracción para la costa, Santa Cruz, y en breve sus habitantes, con muy justa razón, pedirán a los Poderes Públicos, edificios para las oficinas administrativas, fondos para la construcción de cárcel, juzgado, cuarteles y hospitales, pues, todo lo que hoy existe no alcanza para satisfacer las necesidades de los 1,807 habitantes; cuyos pequeños intereses con tanto calor se defienden. Y entonces, el Gobierno verá con cuánta razón los Diputados de San Fernando, junto con defender los intereses de toda una zona, defendían también, los intereses nacionales.

Llamo la atención a los honorables Diputados, hacia lo que manifestara, relacionado con este punto, el señor Intendente de Colchagua, señor Carlos Valenzuela Huerta, en su memoria correspondiente al año 1930; persona, que por lo menos, no puede ser más imparcial ni mirar con más desapasionamiento este verdadero problema. Dice así:

"Otro punto al cual solicita la atención de US., es acerca de la situación en que ha quedado el departamento de San Fernando con motivo de la anexión de las comunas de la costa al extenso departamento de Santa Cruz.

"Es un hecho, por demás real, que con esta determinación gubernativa se ha perjudicado a los habitantes de esa región, por cuanto, si bien es cierto que se les acorta la distancia para la tramitación de todos sus asuntos administrativos, no es menos cierto que se les priva de toda comodidad, por cuanto carecen de ella en la ciudad de Santa Cruz, cabecera del departamento de su nombre.

"El hecho de encontrarse esa ciudad a una considerable distancia de la estación de los Ferrocarriles del Estado, la carencia absoluta de comercio mayorista, de agencias de casas comerciales de consideración, de hospital en forma organizado y, principalmente de no haberse aún entregado el servicio judicial respectivo, hacen que los habitantes de esas comunas aspiren, con justa razón, a pertenecer, como antes, del departamento de San Fernando.

"La prensa local de la ciudad de San Fernando, con acopio de datos estadísticos, ha probado el mayor derecho que le asiste para solicitar este cambio que es del todo punto necesario.

"Con ello, en nada se perjudicaría al actual departamento de Santa Cruz y, en cambio, se abriría un campo dilatado para que pueblos antiguos, como San Fernando, puedan surgir a la vida moderna a la que aspira con justa razón.

"El haberlo privado de esas comunas, le ha significado una verdadera estagnación; el desmembramiento de las mejores arterias de su vida económica ha repercutido seriamente en su comercio e industrias.

"Ruego, por consiguiente a US., se sirva estudiar la situación de este departamento, favoreciendo las aspiraciones de sus habitantes".

El señor **Merino**. — ¿Quiere permitirme Su Señoría, una pequeña interrupción? Porque precisamente, lo que deseo decir se refiere a lo que acaba de leer Su Señoría.

El señor **Montecinos** (Presidente). — Advierto a Su Señoría, que el honorable Diputado ha manifestado el deseo de no ser interrumpido y le quedan solamente tres minutos.

El señor **Muñoz** (don Pedro). — En dos minutos más voy a terminar.

El señor **Merino**. — Hablaré, entonces, a continuación.

El señor **Muñoz** (don Pedro). — De modo, Honorable Cámara, que no sólo somos los Diputados firmantes del proyecto, los que deseamos una resolución de justicia en este asunto; no es el interés local, como se ha dicho, lo que nos guía, sino el interés general de una vasta y rica zona, que desea ser oída, y que pide justicia a los Poderes Públicos.

Como la Honorable Cámara, se ha impuesto, desde el 30 de diciembre de 1927, los asuntos administrativos de todas las comunas de la costa, se tramitaron en Santa Cruz, y por ende, este mayor movimiento tiene que haber influído notablemente en su progreso en todos los órdenes. Sin embargo, si apelamos a los datos estadísticos, que nos señala el último censo de la República, veremos que, ni aún así, ha experimentado este pueblo una reacción que indique o haga esperar, para él un próximo y favorable porvenir.

Así tenemos que durante los 10 años que han mediado entre los censos, Santa Cruz ha experimentado un aumento de 145 habitantes, o sea 14 1|2 habitantes por año, mientras San Fernando obtenía un aumento en su población de 2,263 habitantes.

¿Son o nó estas cifras decisivas para aquilatar el progreso o estagnación de los pueblos a que me vengo refiriendo? Fácil es concebir que, un pueblo que no aumenta visiblemente su población es porque sus industrias, comercio u otras actividades no progresan, ni aún se mantienen.

La razón de este compás de espera, bastante significativo, que ha experimentado Santa Cruz, durante diez años, la encontramos a continuación en el mismo censo. Este pueblo tiene en total 1,807 habitantes, que moran en 286 viviendas, y de los cuales un 10,2 o|o corresponden a población urbana y el saldo de 89,8 o|o a población rural. Lógicamente, una ciudad con tan escasa población urbana no puede aspirar a ser el centro de atracción de una zona, en la cual hay otros pueblos que la superan enormemente.

Si comparamos estos datos con los que a San Fernando se refieren, vemos que una población de 13,016 habitantes moran en 2,262 viviendas. De esta cantidad, corresponden un 52,6 o|o de población urbana y un 47,4 o|o de población rural.

Pese la Honorable Cámara, la fría realidad de estas cifras que claramente demuestran lo razonable de nuestra presentación.

Veamos ahora, señor Presidente, las razones que aduce en su defensa la parte contraria.

En una especie de folleto que fué repartido a los señores Diputados, se dice a la letra "que nuestra moción es anti-democrática, porque impone gastos subidos a aquella parte más desvalida de la población, que tendría que reconocer a pie largas distancias, para poder cumplir con las obligaciones que le imponen las leyes y ejercer sus derechos ciudadanos".

Esta afirmación es, con perdón de la Cámara, falsa. Los señores Diputados saben que todas las comunas tienen todos los servicios administrativos, a saber. tesorerías, inspección de impuestos, juzgados de menor cuantía, etc, etc, con lo cual, evitan sus habitantes recurrir frecuentemente a la cabecera departamental.

Y además, el autor del folleto parece haber olvidado que no hay ningún pueblo más vinculado a la costa, que San Fernando, por sus caminos y ferrocarril y esa observación más parece dirigida al propio Santa Cruz, que dista dos kilómetros mal medidos hasta la estación del ferrocarril en Paniahue.

Con muchísima razón don Alberto Edwards, en su informe al señor Ministro del Interior, dice:

"Reconoce esta oficina que en las circunstancias actuales, todo parece aconsejar la supresión de departamentos. La mejora de los medios de comunicación hace mucho menos útil que antes la multiplicación de las entidades administrativas. Cincuenta kilómetros se recorren hoy con más facilidad que hace algunos años. Por otra parte, la creación de tesorerías a la vez fiscales y municipales en todas las comunas, la de notarías y la de juzgados de menor cuantía con competencia en cierto modo elevada, en muchas de ellas, sólo hace necesario evacuar en las cabeceras departamentales las diligencias de mayor cuantía, lo que en realidad más que un inconveniente es una ventaja, porque los juicios de entidad sólo pueden tramitarse en buenas condiciones con el concurso de un cuerpo de abogados, que falta del todo o casi del todo en las pe-

queñas poblaciones. La supresión de los departamentos que se encuentran en las condiciones de Santa Cruz, y aun mucho más acentuadas, tendría a lo menos en su abono la razón excelente, en las circunstancias actuales, de una fuerte economía fiscal".

El señor **Montecinos** (Presidente). — Me permito advertir al honorable Diputado que ha expirado el tiempo reglamentario que tiene para usar de la palabra.

El señor **Muñoz** (don Pedro). — Ya iba a terminar, señor Presidente.

El señor **Retamales**. — Ojalá que se le dieran algunos minutos más, para que termine el honorable Diputado.

El señor **Jorquera** (don Manuel). — Hasta que termine el honorable Diputado, señor Presidente.

El señor **Montecinos** (Presidente). — Si a la Honorable Cámara le parece, se le prorrogará el tiempo al honorable Diputado hasta que termine.

Acordado.

Puede continuar Su Señoría.

El señor **Muñoz** (don Pedro). — Dice además el folleto a que me vengo refiriendo, señor Presidente, que "la tradición del derecho administrativo consagra el principio de la subdivisión como el más eficiente". A esta afirmación yo opongo el considerando 3.o del decreto con fuerza de ley número 8,582 que dice "que la exagerada subdivisión ocasiona retardos y tropiezos en la acción gubernativa, sin punto positivo alguno, aparte de que resulta dispendiosa".

Fuera de otro acápite destinado a **colonias agrícolas**, y que por error tal vez vino a mezclarse en este folleto-defensa, no resta otro punto de defensa, que las distancias que median entre ambas capitales de departamentos, en relación con las comunas de la costa. Este argumento es infantil.

Si tuviésemos que situar las cabeceras de provincias y departamentos solamente en los lugares céntricos de cada territorio, nos veríamos en la necesidad de esta vez si que rehacer la división administrativa actual, empezando por el propio departamento de Santa Cruz, cuya lógica capital, sería Pumanque, que sólo dista 65 kilómetros de la más lejana comuna Pichilemu, mientras 105 kilómetros separan a ésta de la actual capital. Y cosa rara, la comuna más lejana, la que se sentiría más afectada, aplicando este curioso argumento de las distancias, es la que en su totalidad, sin distinción alguna, desea seguir perteneciendo a San Fernando.

El señor ex-Director de la Oficina Geográfica Administrativa informa, al señor Ministro del Interior, que la solución que patrocina el proyecto de ley a que me vengo refiriendo, también fué considerada por la Comisión designada el año 1927, lo que significa que él no se aporta en mucho de ser la mejor solución que pudiera encontrarse, mirando a la vez, los intereses económicos del país y la regularidad administrativa.

Por otra parte, se dice en el informe referido, que "estudiadas una a una las comunas de la región, se observó que los habitantes de todas ellas, para trasladarse a San Fernando, tenían que pasar primero por Santa Cruz" y agrega "las ventajas de la posición geográfica de Santa Cruz, para los habitantes de esas comunas, es evidente". Pero yo agrego, a mi vez, lo más evidente que resulta de este informe, es el desconocimiento que demuestra su autor, de la zona a que me vengo refiriendo, y de la verdadera posición geográfica del pueblo de Santa Cruz.

Esta ciudad dista un poco más de 2 kilómetros de Paniahue, estación del ferrocarril a San Fernando, y mal puede ser Santa Cruz paso obligado de los habitantes de la costa que van a esta ciudad directamente, sin trasbordos ni las molestias inherentes a usar carruajes desvencijados en una por carretera. Sólo por obra y gracia de este informe, Santa Cruz contará en adelante con una estación del ferrocarril. Por esto se puede fácilmente calcular, con cuánto conocimiento exacto del territorio se hizo la división administrativa del año 1927 y con cuánta razón pedimos una revisión de ella.

Termino manifestando a la Honorable Cámara, que estimo de absoluta justicia por las razones dadas, la aceptación del proyecto materia de este debate, y con ello no se haría otra cosa que devolver a un departamento el territorio que tuvieron desde hace 190 años, a una ciudad, el progreso y bienestar a que tiene derecho y a sus habitantes el logro de sus muy legítimas y justas aspiraciones.

El señor **Merino**.—No quiero hacerme cargo de todas las observaciones que ha formu-

lado el honorable señor Muñoz Rojas. Su Señoría ha hecho mucho hincapié en la diferencia de población que existe entre Santa Cruz y San Fernando y entre sus argumentos figura el que se refiere al aumento relativo de población de estas dos ciudades.

En mi discurso de la sesión pasada, al referirme al censo de Santa Cruz, del año 1930, dije que él se había circunscripto a un solo barrio, al que está dentro de los límites oficiales, digamos, del pueblo, sin tomar en cuenta el barrio norte que está separado del anterior sólo por el pequeño estero Guirivilo, que por lo demás no pasa de ser un simple cequión, y que no se había tomado en cuenta ese barrio porque pertenecía entonces a la antigua provincia de Colchagua.

Además, nadie desconoce que San Fernando tiene muchos más habitantes que Santa Cruz, y, sin duda, a mayor capital, las utilidades tienen que ser mayores, y a mayor población, mayor número de nacimientos. De modo que no se puede tomar en cuenta este argumento.

Pero el argumento principal de que quería hacerme cargo es el contenido en un párrafo, a que dió lectura Su Señoría, de un informe presentado por el Intendente de la provincia de Colchagua, señor don Carlos Valenzuela Huerta.

La parte que ha leído mi honorable colega, la conocía, porque la citó el honorable Diputado, cuando se discutió este proyecto en la Comisión de Gobierno. He hablado con el señor Intendente y me ha manifestado que, en realidad, no recordaba este asunto, y después de buscar entre muchos papeles, me dijo que si había dicho aquello en ese informe, era nada más que como una insinuación para darle más atracción al departamento de San Fernando, pero no en el sentido en que esto fuera interpretado como una opinión suya para desmembrar el departamento de Santa Cruz y menos aún, como un argumento favorable a la fusión de estos departamentos, como se ha insinuado por mi honorable colega.

En la Comisión no pude rebatir este punto inmediatamente, pero lo hago en este momento porque he sido autorizado por el propio Intendente, para hacerlo.

Además, en la Comisión se dijo que los vecinos de Pichilemu tenían interés manifiesto en volver al departamento de San Fernando y no seguir perteneciendo a Santa Cruz.

A este respecto, cité la opinión de un vecino de Pichilemu, de un propietario, el señor don Ernesto Ross Ferari, y se me dijo que no tenía propiedad ninguna en esa localidad. Tengo a la mano una carta de dicho caballero con que puedo certificar que la sucesión de su señor padre a la que él por lo tanto pertenece, es dueña actualmente en Pichilemu, como siempre lo ha sido, del Gran Hotel y del Hotel del Bosque, como también de una gran extensión de terrenos en su mayoría plantados de bosques en la parte más importante de la ribera del mar.

Esta carta la voy a mandar a la Mesa, para que se agregue a los antecedentes, a fin de que se vea que han estado mal informados los honorables colegas defensores de San Fernando. Y digo que han estado mal informados, señor Presidente, porque así lo indican las firmas de ciertos telegramas que se han publicado en los diarios de ésta capital.

Tengo a la mano un telegrama publicado en "El Mercurio" del viernes 3 del presente dirigido al honorable Diputado señor Hermógenes Labbé, que trae veintiséis firmas y que dice que prestigiosos vecinos de San Fernando y de la costa reunidos en gran asamblea el día anterior, acordaron dirigirse a su representación parlamentaria para agradecerle su actuación y pedirles que continúen trabajando tesoneramente por conseguir el éxito en sus aspiraciones que se fundan en los considerandos que ya conoce en demasía esta Honorable Cámara.

Y no sólo en sus comienzos habla ese telegrama de los **vecinos de costa,** sino que más adelante insiste en que el proyecto Labbé interpreta no sólo el sentir de los habitantes del pueblo de San Fernando, sino que también de los demás pueblos vecinos **y de la costa**.

Termina ese telegrama con las veintiséis firmas que paso a analizar:

El señor **Labbé.**—El telegrama dice que son delegados de la costa...

El señor **Merino.**—El telegrama dice que son vecinos; no habla de delegados.

Dice: "Vecinos de ésta y de la costa reu-

nidos ayer en asamblea, acordaron dirigirse a la representación parlamentaria", etc., Y firman los señores Guillermo Echavarría y Bernardo Moreno, hacendados de Polonia, esto es un poco al norte de la ciudad de San Fernando. Los doctores don Julio Sepúlveda, Patricio Maturana y Jorge Ortúzar, los tres de San Fernando y el último médico todavía del hospital de ese pueblo.

El señor **Labbé**.—El señor Maturana es propietario de Palmilla.

El señor **Merino**.—Puede ser honorable Diputado, aun cuando sus mayores actividades las desarrolla en San Fernando. Después citaré otros documentos para probar más aún lo que afirmo.

"Don Arturo Muñoz, don Oscar Gajardo, don Alfonso Montero, don Eduardo Ferrada y don Luis Ferrada, todos ellos abogados de San Fernando.

Don Juan J. Aguilera, comerciante, tiene una bodega de frutos del país, en el mencionado pueblo.

Don José Crovetto, vecino y miembro de la Junta de Vecinos de San Fernando.

Don Hernán Echaurren, vecino de Placilla y miembro de la Junta de Vecinos de dicha comuna perteneciente al departamento de San Fernando.

Don Alejandro Córdoba y don Santiago Gandulfo, comerciantes de San Fernando y el último dueño de una fábrica de fideos.

Don Mamerto Briones, agente del Banco Español en San Fernando.

Don Florín Aravena, industrial, tiene una fundición en dicho pueblo.

Don José M. González y don Nicanor Valenzuela, boticarios de San Fernando.

El señor **Labbé**.— También es de Pichilemu, honorable Diputado.

El señor **Merino**.— Después me ocuparé de Pichilemu.

—"Don Andrés Ruiz, dueño de una librería en San Fernando.

—Don Alamiro Ramírez, vecino de ese pueblo.

—Don Alberto Rivadeneira, hacendado de la comuna de Roma, que queda hacia el lado de la cordillera.

—Don Germán Correa, dueño de una barraca de San Fernando.

—Don Haroldo Alvarado, martillero y corresponsal de "El Mercurio" en San Fernando.

—Don Ernesto Rodríguez, dueño de un depósito de bebidas alcohólicas en San Fernando.

—Y, finalmente, don Heriberto Soto, profesor del liceo y director del periódico "El Heraldo" de San Fernando.

Ahí tiene la Honorable Cámara analizadas las veintiséis firmas del aludido telegrama.

Toda gente de San Fernando. Y viene a decirse en este recinto que fué una asamblea en que tomaron parte vecinos de la costa... Si los hubiera habido, sus nombres aparecerían en esa lista.

Ahora voy a referirme a otro punto.

El señor **Labbé**.— ¿Quiere permitirme una interrupción?

Su Señoría acaba de afirmar que no se tomó en cuenta al efectuar el censo del año 30, un barrio de la ciudad de Santa Cruz. Se tomó en cuenta, conforme a los acuerdos que están vigentes. Así, el censo se tomó conforme a la ley respectiva.

El señor **Merino**.— Estoy perfectamente impuesto de que no es así, porque sólo una parte de esa población, esto es la que oficialmente se llama Santa Cruz, es la que fué censuada; el barrio norte, llamado Avenida de Paniahue, es legalmente otro pueblo separado del anterior, por un pequeño estero, o sea el caso que se presenta en Europa, con la ciudad de Budapest, que son dos ciudades distintas, ubicadas frente a frente a ambos lados del Danubio.

El señor **Labbé**.— Respecto de los vecinos de Pichilemu tengo la siguiente representación.

"Los siguientes subscritos: (leyó).

Respecto de la comuna de Marchihue, tengo la siguiente presentación de los vecinos: (leyó).

Tengo otra de los vecinos de Rosario que dice así: (leyó).

Ahora, respecto de los alcaldes, sobre los cuales Su Señoría hizo tanto hincapié en la sesión pasada, tengo una nota enviada al Ejecutivo, a raíz de la dictación de los decretos-leyes sobre división territorial, nota a que le voy a dar lectura. (Leyó):

El señor **Merino**.— ¿De Peñablanca?

El señor **Labbé.**— Era la antigua comuna..

El señor **Merino.**— Su Señoría se está refiriendo, entonces, a la situación que existía antes del año 27. Recuerde Su Señoría que estamos en 1931, y es inconducente, me parece, hablar de una comuna que hoy no existe...

El señor **Labbé.**— Me refiero a una situación que ha existido el año 28 y el 29...

El señor **Merino.**— Las comunas que pertenecieron a San Fernando y que fueron anexadas a Santa Cruz, quedaron reducidas a cinco, después de la división territorial de 30 de diciembre de 1927.

El señor **Labbé.**— Estos alcaldes dicen lo siguiente: (leyó).

Esto dijeron los alcaldes el año 1929.

Entonces no estaban todos los que son en la lista que nos dió Su Señoría.

El señor **Merino.**— A pesar de lo que manifiesta Su Señoría, creo que está equivocado y mal informado.

El señor **Labbé.**— No puedo estar mal informado, honorable Diputado. Soy de esa región y la conozco mejor que Su Señoría.

El señor **Merino.**— Actualmente estoy debidamente informado, honorable Diputado.

El señor **Zañartu.**— No comprendo qué inconveniente tendrían esos caballeros para seguir concurriendo a San Fernando.

El señor **Labbé.**— Se les quiere obligar a estos vecinos de la costa a tener dos capitales: una política, San Fernando, para hacer la tramitación que digan relación con la justicia y la administración, y otra comercial, Santa Cruz, para ir a hacer sus compras.

El señor **Merino.**— Sin embargo, existe en Santa Cruz la casa Díaz, que posiblemente tiene más especies que cualquier casa de San Fernando, de las que usualmente necesitan comprar los vecinos.

El señor **Montecinos** (Presidente). — Ruego a los honorables Diputado se sirvan evitar los diálogos.

El señor **Merino.**— A pesar de lo que dice el honorable señor Labbé y sin poner en duda que haya recibido las comunicaciones de los vecinos de la costa de que Su Señoría ha hablado, me asiste la creencia de que Su Señoría ha sido mal informado.

En el Boletín de la sesión 17 de esta Cámara, aparece un telegrama de los vecinos de Pichilemu, que dice:

"De Pichilemu.— Presidente Cámara de Diputados.— Santiago, 5 de julio de 1931.— En gran asamblea efectuóse anoche en este puerto, donde asistió pueblo entero y cuanto de valer hay alrededores en número no inferior a 1,000 personas, acordaron unánimemente dirigirse esa Honorable Cámara, para pedir Supremo Gobierno que nuestra comuna Pichilemu siga perteneciendo departamento San Fernando, pueblo donde educamos nuestros hijos, donde tenemos nuestras relaciones comerciales, es donde más rápidamente están auxilios médicos, donde vendemos y compramos nuestros productos, donde estamos directamente comunicados por ferrocarril y a donde todos, sin exceptuar un solo habitante de esta comuna, debemos y queremos pertenecer. Agradecidos saludan a usted".—

Firman alrededor de 13 o 15 vecinos y se agrega "y muchas firmas más", lo que es ilusorio.

Debo hacer presente que esta época del año en Pichilemu no quedan, puede decirse, sino el dueño del "Hotel San Fernando" y del "Hotel Pulgar" con sus familias; que mal pueden reunirse tantas firmas.

Por otra parte, aparece firmando también este telegrama, señor Presidente, don Darío Pavez, y tengo aquí una carta de él en que dice lo siguiente:

"He tenido conocimiento que se me hace aparecer como interesado en pertenecer a San Fernando, en lugar de Santa Cruz, lo que ha sido para mí una sorpresa.

Como esto no se me ha consultado, y es contrario a mi opinión, le ruego dar un desmentido sobre el particular.

Tiene el agrado de saludarlo su Atto. y S. S.— **Darío Pavez.**"

Debo advertir, señor Presidente, que este caballero es dueño del fundo más valioso de Pichilemu.

El señor **Labbé.**— Arrendatario, no más.

El señor **Merino.**— ... que vale dos o tres millones de pesos...

Hay otro firmante, entre los trece que firman este telegrama, don Enrique Cristi, señor Presidente, que arrendaba el fundo "El Puesto" de la familia Iñiguez Larraín, arrien do que fué entregado en abril del presente año. El señor Cristi, desde la entrega del

fundo, ha estado ausente de Pichilemu, y sin embargo, aparece firmando.

Todavía más, señor Presidente, firman dos curas párrocos de Pichilemu. Yo creo que estos caballeros no han leído el telegrama que aparecen firmando; porque no concibo cómo dos sacerdotes pueden pedir en él pertenecer a San Fernando, para educar allí a sus hijos...

—(Manifestaciones en tribunas y galerías).

El señor **Montecinos** (Presidente).— Advierto a las tribunas y galerías, que les está prohibido hacer manifestaciones y que deben guardar la compostura debida. En caso contrario, me veré en la necesidad de hacerlas despejar...

¿Ha terminado Su Señoría?

El señor **Araya** (don Manuel).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Merino.**— Sí, señor Presidente.

El señor **Montecinos** (Presidente). —Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Araya** (don Manuel). — Señor Presidente, como por ambas partes se ha discutido con suficiente calor, tanto por los Diputados vecinos de Santa Cruz, como por parte de los de San Fernando, este proyecto, estimo que debe producirse una situación o, mejor dicho, una solución de armonía y, para ello, me permito formular indicación, en conformidad al artículo 61, inciso 1.o, de nuestro Reglamento, en el sentido de que se aplace la discusión y pase el contraproyecto a Comisión...

Varios señores Diputados. — Nó, señor Presidente.

Varios señores Diputados.— Que se vote, señor Presidente...

Un señor Diputado.— Votemos, señor Presidente.

El señor **Lois.**— ¿No se ha pedido la clausura del debate...?

El señor **Montero.**— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Montecinos** (Presidente).— ¿El honorable señor Araya solicita que se vote inmediatamente su petición de aplazamiento?

El señor **Araya** (don Manuel).— Sí, señor Presidente...

El señor **Montecinos** (Presidente).— En votación la indicación.

—Votada económicamente la indicación, fué rechazada por 31 votos contra 20.

El señor **Montecinos** (Presidente).— Continúa la discusión.

El señor **Montero.** — Señor Presidente:

Los Diputados firmantes del proyecto sobre fusión de los departamentos de San Fernando y Santa Cruz, antes de presentarlo, a esta Honorable Cámara, conferenciamos repetidas veces con el Conservador del Registro Civil, don Alberto Edwards, autor principal de la nueva división administrativa, a fin de concertar con él el mejor medio de restablecer la situación del departamento de San Fernando, desgarrado y mutilado por la nueva organización administrativa en términos tales, que su capital, la ciudad de San Fernando, amenaza ruina y muerte seguras, ya que se le han substraído más de la mitad de su territorio y la mitad de su población, privando así a aquella ciudad, de la comunicación, trato y comercio, que durante siglos ha mantenido con los 45,000 habitantes que ahora han pasado a depender de Santa Cruz.

En todas las oportunidades que buscábamos para tratar sobre el asunto, tanto el señor Edwards como los demás funcionarios del Servicio de Geografía Administrativa, manifestaban invariable y terminantemente que el restablecimiento del territorio de San Fernando no podía aceptarse y debía tenerse como prácticamente imposible porque adolecía de defectos geográficos muy graves; pero que, en cambio, era mucho más viable y razonable la anexión del departamento de Santa Cruz al de San Fernando.

En vista de una actitud tan resuelta de los técnicos del Servicio de Geografía, y por tratarse de un problema urgentísimo y apremiante, cuya pronta solución es de vida o muerte, para la ciudad de San Fernando, nos vimos obligados a seguir esa orientación y a presentar nuestro proyecto, dándole la forma insinuada de fusión de ambos departamentos, a pesar de que nuestro deseo y nuestra conveniencia eran únicamente reclamar y reivindicar lo que pertenecía y ha pertenecido siempre a San Fernando, y no contrariar ni perjudicar en lo más mínimo los justos derechos del departamento de Santa Cruz y de sus habitantes.

Podemos, pues, asegurar enfáticamente

que deseamos y hemos deseado siempre que los habitantes de Santa Cruz continúen gozando los derechos y beneficios del departamento propio. Prueba de ello, es que he firmado con la mayor simpatía un contraproyecto en que se deja a salvo íntegramente el departamento de Santa Cruz y en que sólo se pide la restitución del territorio propio de San Fernando, con pequeñas modificaciones enderezadas a rectificar los defectos geográficos anotados por los técnicos del Servicio.

Presentado nuestro proyecto a esta Cámara, don Alberto Edwards fué llamado a informar sobre él a la Comisión de Gobierno y lo hizo en forma favorable en principio y en doctrina, pero adversa en el fondo, leyendo un informe escrito que tenía preparado para ilustrar al Gobierno sobre la materia.

Los argumentos principales aducidos por el señor Edwards ante la Comisión, para justificar la substracción de más de la mitad del territorio de San Fernando y de la mitad de su población, fueron los siguientes, extractados en pocas palabras:

1.o) Porque el departamento de San Fernando era el único de la República, desde Aconcagua a Cautín, que tenía su capital en el valle central y extendía su territorio hasta la costa;

2.o) Porque la configuración del territorio de San Fernando adolecía del grave defecto y anomalía de estar dividido en dos secciones, unidas entre sí por un angosto ístmo, lo cual le daba la forma y aspecto de un reloj de arena, según frase expresada por el señor Edwards, en conversación con el que habla;

3.o) Porque de todas las comunas substraídas a San Fernando, hay menor distancia al pueblo de Santa Cruz, que a la ciudad de San Fernando.

Yo, señor Presidente, rindo fervoroso homenaje de aplauso y admiración a don Alberto Edwards, por el vigor de su talento, por la solidez de su cultura, por su capacidad inmensa para el trabajo y por la obra recia y maciza que ha desarrollado en la administración pública y en el campo de la historia y de las letras nacionales. Reconozco que ha sido uno de los Ministros más preparados y notables que han pasado por la Moneda, dejando siempre algo grande y algo perdurable detrás de sí; que a él se le debe, en rigor de verdad, la creación y organización del Servicio de Estadística, acervo precioso de material humano que, con las experiencias de lo pasado, aleciona y orienta para lo porvenir; que ha establecido y arreglado el Conservador del Registro Civil con sabiduría, rectitud y austeridad tales, que su servicio puede citarse como modelo de organización, de eficiencia y de alto espíritu de justicia y de equidad para con el público y en orden a la selección y promoción del personal; y finalmente, que sus obras sobre investigación, síntesis y crítica histórica son lo mejor en su género que se ha escrito en Chile y que todas ellas resplandecen por la alta inspiración filosófica que las preside, por la rigurosa verdad a que se sujetan y por la nobleza, pureza, y perfección de estilo y de forma que las adornan, excelencias que revelan a un maestro consumado del arte del bien decir, incesantemente abrevado en la eterna y pura fuente de belleza que ofrecen el trato y lectura de los clásicos a los enamorados del arte.

Todo eso, y aún mucho más, admiro en el señor Edwards, pues reconozco en él la calidad de un hombre superior y el anhelo y el hábito de poner siempre un sello de perfección en cuanto emprende o toca; pero, como hombre, al fin, aunque superior, es fuerza que pague su tributo a la común flaqueza humana, el estar expuesto a error y el ser susceptible de apasionamiento.

Es lo que ha ocurrido, desgraciadamente, en la división administrativa del departamento de San Fernando. El señor Edwards se equivocó en esta parte de su obra, porque no estaba totalmente informado sobre los factores del problema. Tuvo a la vista solamente lo que decía y mostraba el mapa respecto de ese departamento: líneas rectas que se doblaban bruscamente, figuras geométricas irregulares, distancias menores hacia un punto nuevo no considerado antes en la geografía del departamento y mayores hacia otro punto que, hasta entonces, había sido el foco y núcleo central de toda la vida de una importante y dilatada región. Pero no tuvo en cuenta los factores morales y humanos del problema, es

decir, las razones de orden económico y social que habían justificado la desviación de la línea recta geográfica y que la habían mantenido durante un siglo, a pesar de su notorio defecto.

Con perdón, pues, del gran prestigio y de la alta autoridad del señor Edwards, me permito disentir de su parecer en esta cuestión y me propongo demostrar que sus argumentos no tienen fuerza suficiente para dar por acertada y conveniente la profunda amputación que se hizo al departamento de San Fernando de la mitad de su población y de más de la mitad de su territorio.

Refiriéndome al primer argumento invocado, o sea, la no existencia de un departamento en la región de la costa de San Fernando, a diferencia de lo que ocurre en los demás departamentos desde Aconcagua a Cautín, debo manifestar que no es una anomalía ni un defecto, como lo sostiene el señor Edwards, sino un hecho perfectamente lógico y natural, como se advierte al estudiar y conocer sus causas y antecedentes.

No se ha creado, ni era indispensable, un departamento propio para la región del litoral de San Fernando, entre otras, por las siguientes poderosas razones:

a) Porque la zona fértil que se extiende hacia el Oeste, dista de la ciudad de San Fernando, en su extremo más apartado, solamente 60 kilómetros, y no tenía, por tanto, necesidad de otra capital más cercana, en tanto que la zona de la costa, aunque algo más distante, era una región de tierras pobres y muy escasamente pobladas que no podía pretender razonablemente un departamento propio para su servicio y comodidad, mientras no mejoraran mucho sus condiciones económicas y demográficas;

b) Porque para la comunicación entre ambas zonas y la ciudad de San Fernando ha habido desde tiempo inmemorial, excelentes caminos, y desde hace muchos años, los acerca y une íntima y rápidamente el ferrocarril a Pichilemu, cuyo servicio entre San Fernando y Palmilla, más de la tercera parte del recorrido total, se inauguró el 1.o de octubre de 1872, es decir, hace 59 años;

c) Porque esa región tenía interés y reportaba grandes ventajas en depender de la ciudad de San Fernando, ya que ésta no sólo era cabecera de departamento sino también de provincia, desde la remota fecha de 12 de septiembre de 1840, circunstancia que le permitía tener servicios públicos de primer orden, por gozar de abundancia de recursos y le acarreaba, como consecuencia, un aumento de población y riqueza que era, a su vez, causa de un mayor desarrollo cultural, social y económico, muy superior al que podía alcanzar una simple capital de departamento;

El señor **Merino.**— ¿Me permite, honorable Diputado? A pesar de lo que Su Señoría manifiesta, hace muchos años que se pensó crear el departamento de Pichilemu, con el fin de facilitar la comunicación con la costa, ideal que hoy día por fin se ha visto realizado con la formación del departamento de Santa Cruz.

El señor **Montero.**— Conozco el hecho, honorable Diputado, y voy a referirme a él en detalle más adelante.

El señor **Merino.**—Le agradeceremos que Su Señoría nos ilustre en esta materia.

El señor **Montero.** — d) Y, finalmente, porque las estrechas y frecuentes relaciones sociales y comerciales establecidas entre la ciudad de San Fernando y los habitantes de la región de la costa, han creado entre esa región y su capital, vínculos de afecto y comunidad de intereses que han evitado, naturalmente y sin pretenderlo, que levantasen cabeza movimientos muy vigorosos de separatismo o autonomía.

La no creación de un departamento en esa región no puede, pues, calificarse de anomalía, ya que es consecuencia lógica de hechos reales y repetidos, generados expontáneamente sin artificio legal ni administrativo, que respondían a múltiples razones de carácter histórico, geográfico, económico y social.

En las demás provincias ha sucedido de otro modo, porque las circunstancias han sido diversas: o, en ellas, las regiones del litoral eran más ricas y pobladas, o se habían formado centros importantes de población que podían tener satisfactoriamente el rango de capital, o sus comunicaciones con las ciudades del valle central eran difíciles o poco frecuentes, o sus habitantes tuvieron

más tenacidad en pedir a la política y a sus representantes parlamentarios la creación de departamentos, aunque no hubiera necesidad ni justificación suficiente para sucreación, como ocurrió muchas veces.

En la región de la costa de San Fernando, la política fomentó también, en época moderna y hasta pocos años atrás, las aspiración de un departamento que tuviera por capital el puerto de Pichilemu. Era aquélla una época en que se vislumbraba un gran porvenir para dicho puerto.

El opulento y progresista millonario don Agustín Ross, construyó en ese lugar un magnífico balneario, que dió vida y animación al paraje, atrajo muchos veraneantes, estimuló la edificación de gran número de propiedades y poblaciones, y valorizó en alto grado los terrenos, tanto urbanos como rurales.

Según se lee en la geografía de Espinoza, edición de 1903, se proyectaba la construcción de un ferrocarril que partiría de la estación de Tinguiririca, atravesaría la cordillera por el boquete de ese nombre, seguiría por el pueblo de San Rafael en la República Argentina, y terminaría en la estación Villa Mercedes, del ferrocarril del Gran Oeste argentino, que une a Buenos Aires con Mendoza. El movimiento y tráfico de ese transandino se vaciarían en el ferrocarril de San Fernando a Pichilemu, hasta llegar al puerto.

Finalmente, la ley número 2,390, de 7 de septiembre de 1910, ordenó preparar un plan general de mejoramiento de varios puertos, entre ellos el de Pichilemu.

Todo parecía aunarse para levantar a Pichilemu, a una muy alta cumbre de prosperidad y progreso. No era raro, pues, que en esa época los habitantes del puerto pensaran en tener departamento propio y quisieran ver a su pueblo convertido en ciudad y en capital del nuevo departamento.

Desgraciadamente, tan bellas expectativas fueron desvaneciéndose una a una, hasta apagarse del todo, sin dejar lugar a ninguna ilusión, al menos de realización inmediata o cercana.

El sindicato inglés, que había empezado a construir el transandino por Tinguiririca, y que explotaba el famoso mineral de cobre de Las Choicas, ubicado en territorio argentino a pocos kilómetros del límite con Chile, se presentó en quiebra en 1911 o 1912, si mal no recuerdo; la construcción de los puertos de San Antonio y Constitución, y la nueva política portuaria adoptada por el Gobierno, obligaron a abandonar toda idea de construir nuevos puertos; el agotamiento inesperado del mineral de Las Choicas, que durante varios años había producido metales de una ley riquísima, hizo desaparecer el motivo principal que aún alimentaba la ilusión de un ferrocarril transandino que, por el ramal de Pichilemu, llevara su carga a ese puerto y le diera vida, movimiento y riqueza, y, finalmente, el lamentado fallecimiento del ilustre promotor de todo el progreso de Pichilemu, don Agustín Ross, asestó el golpe de gracia a las aspiraciones que en un tiempo acariciara Pichilemu en orden a tener transandino, puerto y departamento en una fecha muy próxima.

Si don Alberto Edwards creyó coronar tales aspiraciones anexando Pichilemu y las comunas de la costa al departamento de Santa Cruz, fuerza es confesar que no las supo interpretar ni acertó en el modo de darles realidad.

Los autores del proyecto en discusión hemos recibido telegramas de aplauso de los vecinos más influyentes y respetables de Pichilemu, en que nos dicen lo siguiente:

El señor **Merino.**— Ya hice el análisis de uno de esos telegramas, demostrando que de las trece firmas que lleva, cuatro de ellas estaban indebidamente puestas en él.

El señor **Montero.**— Lo que abunda no daña, honorable Diputado.

El señor **Merino**. — Pero cuando lo que abunda son firmas como la de los telegramas que he analizado, entonces dañan, honorable Diputado.

El señor **Montero.**—Repito que en esos telegramas se nos dice lo siguiente:

"Todos los vecinos y propietarios de la " comuna de Pichilemu, felicitan a Uds. por " el acertado proyecto presentado a la Ho- " norable Cámara, sobre fusión de los de- " partamentos de San Fernando y Santa " Cruz, el cual no dudamos, será aproba- " do, y así veremos cumplidos nuestros an- " helos".

No era lo que les ofreció el señor Edwards, en la nueva división administrativa lo que

querían, pues, las comunas de la costa de San Fernando y, si hubieran sido consultadas en alguna forma, respecto de su agregación a Santa Cruz, habrían rechazado semejante idea, con disgusto y sin vacilar. Y es natural semejante actitud: Pichilemu y las comunas de la costa no habían tenido jamás comunicación ni relación de ninguna naturaleza con el departamento de Santa Cruz, y mal podrían tenerla, ya que el pueblo de Santa Cruz no está ubicado a la orilla del ferrocarril, sino a tres kilómetros de distancia y, además, carecería de servicios públicos eficientes y de comercio e industrias que pudieran ejercer atracción sobre la región litoral.

El señor **Merino**.—Está situado a dos mil doscientos metros, honorable Diputado. Y hay góndolas que cobran 40 centavos de Paniahue a Santa Cruz, y esperan a la llegada de todos los trenes...

El señor **Montero**.—Yo he medido personalmente la distancia, honorable Diputado, por medio del registro de un automóvil que me condujo de Paniahue a Santa Cruz.

El señor **Merino**.—Estaría malo el taxímetro, honorable colega...

El señor **Montero**.—El hecho que presento a la Cámara, no es una información de segunda fuente, sino que es un hecho comprobado de primera mano...

El señor **Merino**.—Lo que digo yo se lo he oído a ingenieros que han medido la distancia en forma más exacta...

El señor **Labbé**.—Yo también la conozco, honorable Diputado...

El señor **Montero**.—Las observaciones y explicaciones precedentes demuestran que nada o muy poco vale el primer argumento del señor Edwards, esto es, que había necesidad de desmembrarle a San Fernando las comunas de la costa porque era el único departamento entre Aconcagua y Cautín que llegaba al mar. Si San Fernando y su costa se encontraban en condiciones diversas de las otras regiones con que ha pretendido equipararseles, es de razón y de conveniencia que se les apliquen reglas también diversas. Si San Fernando y su costa se sentían bien avenidos, bien servidos, y beneficiados recíprocamente con su unión, como lo demuestran todos los hechos invocados, no se hace ningún bien, sino por el contrario, se producen grandes males al romper esa unión.

El señor **Merino**.—Esos beneficios que cita Su Señoría están desvirtuados por las informaciones de los alcaldes de cinco comunas, que dicen que todas las cosas eran mal atendidas en ellas mientras pertenecieron a San Fernando.

El señor **Labbé**.—Esas informaciones eran del año 1925... He citado la opinión del alcalde de Pichilemu, emitida el año 1930, como lo puedo comprobar con la carta del señor Maturana...

El señor **Montero**. — Puedo contestar la interrupción del honorable Diputado.

El departamento de Santa Cruz tiene un Gobernador a quien yo hago todo honor: es muy activo y laborioso y muy preocupado de los intereses y del bien de sus gobernados. El señor Gobernador ha tomado con harta actividad esta campaña y marcha de acuerdo con sus gobernados. Ahora bien, el Gobernador impartió las órdenes del caso para que el alcalde de la comuna de Santa Cruz y los de las comunas recién anexadas a San Fernando secunden esta campaña. Y los alcaldes, en su calidad de dependientes del Gobernador, han sabido cumplir esas órdenes.

El señor **Merino**.—El señor Secretario ha dado cuenta al comienzo de esta sesión, de varios telegramas de protesta de los alcaldes de esas comunas por semejante imputación, y yo, a mi vez, dí lectura a uno que en el mismo sentido me dirigió el señor Alcalde de Marchigüe.

El señor **Montero**.—El segundo argumento del señor Edwards en favor de la desmembración de San Fernando, consiste en la irregularidad de su organización geográfica, es decir, en su forma de reloj de arena.

Es efectivo el hecho: el departamento de San Fernando ofrecía el defecto geográfico o geométrico de disminuir mucho su anchura normal frente precisamente al pueblo de Santa Cruz.

Pero, señor Presidente, ese defecto, ¿es de tal naturaleza importante y fundamental que afecte de una manera profunda las conveniencias vitales y las relaciones económicas y sociales entre las regiones rurales y sus centros urbanos? ¿Es tan grande el bien público producido por una línea geométrica regular en los deslindes provinciales, depar-

tamentales o comunales, que deban sacrificarse a ella todos los otros derechos e intereses?

Yo creo que nó, Honorable Cámara. Bueno es el culto a la forma geométrica y a la línea recta, pero siempre que ese ideal estético y geométrico se obtenga sin desmedro de valores humanos grandes, considerables y respetables, y siempre que ese culto no exija que se ofrezcan en sus aras sacrificios y holocaustos de regiones, pueblos y ciudades.

Pretender que los intereses de los pueblos deban posponerse ante la materialidad de las líneas rectas, sería lo mismo que sostener que la forma del pie humano debe amoldarse a la medida del zapato y nó la forma del zapato ceñirse a la configuración del pie humano.

Bien pudo, señor Presidente, rectificarse la desviación y ondulación de líneas que se observaba en el centro del departamento de San Fernando, y ello habría sido muy plausible; pero ni el único ni el mejor medio para ello era arrancar a ese departamento más de la mitad de su territorio y la mitad de su población para brindárselos al departamento vecino. Si la rectificación de líneas hubiese sido objeto principal de la modificación administrativa aplicada a San Fernando, hubiera bastado con anexar a este departamento la comuna de Huique, del antiguo departamento de San Vicente, en lugar de adjudicársela, como se hizo, al de Santa Cruz. Con esa agregación bien hacedera y sencilla, como lo ha demostrado la práctica, habrían desaparecido los inconvenientes verdaderos y efectivos que hubiera ofrecido una configuración geográfica defectuosa.

El señor **González** (Vicepresidente). — Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

Si le parece a la Cámara, se prorrogaría el tiempo hasta que termine sus observaciones el honorable Diputado.

Hay oposición.

El señor **Montero**. — Ruego a la Cámara me conceda el tiempo para terminar mi discurso.

Varios señores Diputados. — Siempre que se vote en seguida.

El señor **Pradenas**. — Ha sido costumbre escuchar las diversas exposiciones que hacen los señores Diputados. Así nadie puso obstáculo a que el señor Merino hiciera sus observaciones, ampliamente, ¿por qué queremos, entonces, poner condiciones para concederle más tiempo al señor Montero?

El señor **Merino**. — Y yo por mi parte quedé muy agradecido de la benevolencia que para mí tuvo la Honorable Cámara.

El señor **González** (Vicepresidente). — Si le parece a la Cámara se concedería al señor Montero el tiempo necesario para que termine su discurso.

Acordado.

El señor **Lisoni**. — Y votamos el proyecto en seguida.

El señor **Montero**. — Continúo señor Presidente.

Desgraciadamente se hizo otra cosa muy diversa, en lugar de una razonable rectificación, y se prefirió practicar a San Fernando un desgarramiento profundo, una amputación de más de la mitad de su cuerpo, operación quirúrgica que causará necesariamente y a corto plazo la muerte de la otra mitad.

La nueva División Administrativa, señor Presidente, fué inflexible e implacable para imponer las líneas rectas y las formas geométricas regulares al departamento de San Fernando, pero no fué así en todos los casos. Así, por ejemplo, en dos departamentos limítrofes con San Fernando, en los de Cachapoal y Rancagua, se dejaron subsistentes o se trazaron líneas profundamente desviadas y tortuosas, formas geométricas no sólo irregulares, sino contorsionadas.

El departamento de Rancagua, presenta una configuración más o menos suave y regular; pero se prolonga al oeste y sur en forma de pierna o de bota, de largas dimensiones, que aplasta al departamento de Cachapoal y se hunde y penetra profundamente en él en una extensión de varios kilómetros. Por tal motivo este último departamento reviste la forma de un polígono muy raro y caprichoso que parece un dibujo cubista.

Yo no critico, señor, que se haya mantenido o ideado esta desviación de líneas y de formas; yo creo que ella ha sido necesaria, porque ha sido conveniente y necesario sacrificar la estética de las líneas en aras de los intereses de los pueblos, es decir, para aprovechar mejor los medios de comunicación establecidos y para dar su natural ex-

pansión a los núcleos o centros importantes de poblaciones.

Yo anoto solamente el hecho, y lo anoto para establecer que el argumento de la rectitud de las líneas y de la regularidad de las formas no puede justificar la mutilación profunda y mortal que se ha hecho en el departamento de San Fernando, puesto que el propio señor Edwards ha demostrado, con la configuración dada por él mismo a otros departamentos de la misma provincia a que pertenece el de San Fernando, que para él tampoco valen ni significan mayor cosa los detalles y materialidades de la dirección y regularidad de las líneas delante de las conveniencias e intereses económicos de las regiones y los pueblos.

El tercer argumento que aduce el señor Edwards contra el restablecimiento del territorio de San Fernando, es que todas las comunas desmembradas a ese departamento, distan menos de Santa Cruz que de San Fernando.

Es exacto el hecho, aunque las cifras que se han consignado sobre distancias adolecen de errores considerables que favorecen a Santa Cruz y perjudican a San Fernando.

Los habitantes de todas las comunas antedichas, para ir a Santa Cruz o a San Fernando, necesitan tomar el tren, de modo, que, para ellos la mayor distancia a San Fernando consiste en 39 kilómetros, que el tren recorre en menos de una hora, debiendo todavía descontarse de esa distancia los 3 kilómetros que Santa Cruz dista del ferrocarril, o sea, de la estación de Paniahue; de donde resulta que la mayor distancia de esas comunas a San Fernando, queda reducida en el hecho a sólo 36 kilómetros de carrera de tren. Además, desde Paniahue a San Fernando hay una carretera magnífica, paralela a la vía férrea, de una calidad superior al camino central o longitudinal del país, pudiéndose salvar en automóvil, en menos de una hora, la distancia que media entre ambos lugares.

Si la medida adoptada, o sea, la substracción de más de la mitad del territorio de San Fernando con una población de 45 mil habitantes para anexarlos al departamento de Santa Cruz, produce, en conjunto, más bienes que males, más beneficios que perjuicios a las comunas rurales y a las poblaciones cabeceras de ambos departamentos, el argumento del señor Edwards tendrá pleno valor y la nueva División Administrativa, será plausible y deberá mantenerse; pero, sí, por el contrario, la suma de los males y perjuicios derivados de esa medida excede a la de los buenos resultados, forzoso será concluír que el argumento carece de eficacia y que la modificación territorial será dañina y deberá, en rigor de justicia, revocarse.

Examinaré por partes la cuestión y con la mayor brevedad que sea posible.

¿Qué bienes producirá al pueblo de Santa Cruz, la agregación que se ha hecho a su departamento de más de la mitad del departamento de San Fernando?

En realidad de verdad, muy pocos y de reducida importancia, porque ese pueblo no tiene fuerza de atracción ni de irradiación, como lo demuestran los siguientes hechos que enunciaré muy rápidamente y sin detenerme a explicarlos en detalle:

1.o Por carecer de comercios e industrias de importancia, razón por la cual los comerciantes de las comunas rurales recién anexadas, no irán a Santa Cruz a hacer sus compras;

2.o Por carecer de establecimientos de enseñanza secundaria, profesional o vocacional, los padres de familias de dichas comunas tampoco podrán llevar allí sus hijos;

3.o Por carecer de buen hospital y de eficaces y oportunos auxilios médicos, los enfermos de recursos de esas comunas no pensarán en ir a ese pueblo a buscar el alivio de sus enfermedades;

4.o Por carecer de población suficiente, (1,807 habitantes no pueden ser un mercado muy brillante ni lucrativo), los productores de cereales, de ganados y de toda otra clase de géneros y especies, avecindados en esas comunas, no pueden ir allá a realizar sus productos y cosechas;

5.o Por carecer de población suficiente, sus servicios públicos son, por desgracia, tan mezquinos y rudimentarios, que ni siquiera bastan para las necesidades de su poco numeroso vecindario; hecho que, a la vez, prolonga y perpetúa esa pobreza de servicios y falta de recursos para mejorarlos y ampliarlos, ya que, según práctica y axioma administrativos invariables, es a las grandes y no a las pequeñas poblacio-

nes a las que debe acudirse con abundancia de servicios y largueza de medios;

6.o Por carecer, finalmente, de población, de servicios públicos, de comercio, de industrias y de los demás beneficios, comodidades y expectativas que proporcionan las ciudades, la numerosa corriente de familias rurales que emigra a los centros poblados, no tendría interés en establecerse en el pueblo de Santa Cruz, no aumentará el número de habitantes y no se valorizará la propiedad urbana. Como lo advierte el preámbulo del proyecto en debate, la capital del departamento de Santa Cruz, cuenta, según el censo de 1930, con la insignificante población de 1,807 habitates y en el censo de 1920 figuró con 1,662 habitantes. En el transcurso de 10 años ha aumentado, pues, en 145 habitantes, lo que da un aumento de 14 habitantes por año, casi uno por mes.

¿Y en qué beneficiará a las propias comunas trasladadas de San Fernando a Santa Cruz la disposición que las obliga a depender y a ser tributarias del pueblo de Santa Cruz?

Las razones enumeradas para demostrar el escasísimo provecho que granjeará la capital de Santa Cruz, con el extraordinario presente que de manera tan inesperada le ha brindado la nueva División Administrativa, comprueban igualmente que las nuevas comunas nada tienen que esperar y recibir de su nueva capital, puesto que ella no tiene nada que ofrecerles ni medios como ayudarlas.

El caso del pueblo de Santa Cruz, es igual al del enfermo aquejado de una incurable afección al estómago a quién se le obsequiara un inmenso cargamento de víveres y golosinas: no le aprovecharían de nada porque ni podría comerlos ni digerirlos.

Los habitantes de las nuevas comunas de Santa Cruz, estarían obligados a acudir a su nueva capital para éstos únicos objetos: para entablar o contestar una demanda judicial de mayor cuantía y para inscribir la compra o la hipoteca de un inmueble.

En estos únicos casos les convendría más Santa Cruz, que San Fernando, como capital, porque para ir a Santa Cruz, tendrían que recorrer 36 kilómetros menos.

Pero ¿es eso efectivamente una ventaja? ocurre en realidad que los habitatnes de las comunas rurales hagan viajes a su capital con el exclusivo objeto de organizar la defensa de un pleito o de inscribir una propiedad o una hipoteca? No, Honorable Cámara, lo que sucede en la vida real es que todas esas personas tratan de aprovechar hasta el máximum los gastos y pérdidas de tiempo que les originan los viajes, juntando, a las gestiones judiciales o notariales, las ventas de sus productos, las compras de mercaderías, las visitas a sus hijos educandos o a sus deudos enfermos, las consultas a los profesionales, y la satisfacción de todas las múltiples exigencias de necesidad o de comodidad que las ciudades importantes llenan cumplidamente.

Establecida Santa Cruz como capital de los habitantes de esas comunas, ocurrirá siempre y en todos los casos que tendrán que ir a ese pueblo para evacuar sus diligencias judiciales y seguir inmediatamente después a San Fernando o a otra ciudad para las demás necesidades de sus personas, de sus familias o de sus negocios.

En resumidas cuentas, en vez de gozar de un beneficio con la existencia de una capital cercana, ello les producirá perjuicio, porque en muchos casos los obligará a hacer viaje a dos ciudades, mientras que, permaneciendo en el departamento de San Fernando y dependiendo administrativamente de su capital, no tendrían más que hacer un sólo viaje para arreglar todos sus asuntos, tanto los judiciales, como los familiares y comerciales.

Y no se crea, señor Presidente, que las razones aducidas son argumentos abstractos y sútiles a los cuales no prestan adhesión alguna los pueblos afectados por la nueva División Administrativa.

Precisamente, las dos comunas y los dos pueblos más apartados de San Fernando, Rosario y Pichilemu, que, según el memorial de los defensores de Santa Cruz, distan de aquella ciudad 137 y 152 kilómetros, respectivamente, y que debieran ser los más interesados en depender de Santa Cruz, son los que más enérgicamente han levantado su voz para adherir al proyecto en favor de San Fernando y para protestar de su anexión a Santa Cruz.

Un telegrama de 12 del mes pasado, di-

rigido al honorable señor Labbé por los vecinos de Rosario, expresa los siguientes categóricos conceptos:

"Felicitámosle campaña volvernos a San " Fernando donde estamos vinculados des- " de tiempo inmemorial. Elementos de és- " ta, **todos empleados**, hacen campaña en " contra por favorecer situación del mo- " mento. Active campaña y cuente con no- " sotros".

Por su parte, otro telegrama de fecha 5 del actual, enviado por el vecindario de Pichilemu, al señor Presidente de la Cámara, manifiesta su opinión en contra de Santa Cruz, por medio de las interesantes razones que copio:

"En gran asamblea efectuóse anoche en " este puerto donde asistió pueblo entero " no inferior a mil personas, acordaron " unánimemente dirigirse esa Honorable " Cámara para pedir Supremo Gobierno, " que nuestra comuna Pichilemu siga per- " teneciendo departamento San Fernando, " pueblo donde educamos nuestros hijos, " donde tenemos nuestras relaciones co- " merciales, donde más rápidamente están " auxilios médicos, donde vendemos y com- " pramos nuestros productos, donde esta- " mos directamente comunicados por ferro- " carril y adonde todos, sin exceptuar un " solo habitante de esta comuna, debemos " y queremos pertenecer".

El señor **Merino**.—Es el de los párrocos que analicé hace poco rato.

El señor **Montero**. — Estamos, pues, en buena compañía los autores del proyecto en debate y nos hemos hecho intérpretes no sólo de los derechos e intereses del departamento de San Fernando, sino también de los que asisten a los importantes y lejanos pueblos de la costa.

Expuestas ya las ventajas tan exiguas y tan discutibles de la menor distancia de las comunas de la costa a su nueva capital, pondré ahora de manifiesto los perjuicios graves, múltiples e incalculables que la nueva División Administrativa ha causado y seguirá causando al Estado, al buen servicio público, al departamento de San Fernando y de una manera más especial y directa, a la ciudad de San Fernando.

Los principales de esos perjuicios, enumerados en forma rápida y sin entrar a los detalles, son los que menciono en seguida:

a) Después de la substracción de 3,257 kilómetros de la parte más rica de su territorio, el departamento de San Fernando quedará con sólo 782 kilómetros de territorio fértil y poblado, superficie insuficiente para constituir un departamento con aptitudes y condiciones para vivir y prosperar, y para mantener el comercio, la industria y la importancia económica y social de una capital eficiente y progresista;

b) La desmembración de territorio y población privará a la ciudad de San Fernando del trato, comunicación y comercio que tenía con los 45,000 habitantes, que ahora pasarán a depender de Santa Cruz, agravando en forma no sólo considerable sino abrumadora y ruinosa la actual crisis por que atraviesa el comercio de esa ciudad.

c) La desviación de una masa tan grande de población desvalorizará rápidamente la propiedad particular urbana de San Fernando, cuyo monto, según la última tasación fiscal, ascendió a más de 33.000,000 de pesos, siendo el valor actual de la propiedad de Santa Cruz, según el mismo documento oficial de 4.099,500 pesos, solamente;

d) Desvalorizará igualmente la propiedad urbana que posee el Fisco en San Fernando y cuya tasación sube a cerca de 5.000,000 de pesos;

e) En una palabra, y para terminar, como consecuencia de la profunda y terrible desmembración infligida al departamento, la ciudad de San Fernando, como lo expresa el proyecto en debate, se debilitará, retrocederá y acabará rápidamente, por perder la importancia que le dieron sus 101 años de existencia como ciudad, título que se le concedió por ley del año 1830; con lo que se perdería un siglo de gastos fiscales ingentes, un siglo de esfuerzos de sus habitantes y un siglo de inversiones y de trabajos para dar a la ciudad su planta, su estructura y su organización actuales.

Si la mutilación del departamento de San Fernando beneficia muy poco, como se ha demostrado, al pueblo de Santa Cruz y a las comunas que se le han anexado, y si, por el contrario, esa medida causa considerables y gravísimos perjuicios al departamento de

San Fernando, a su ciudad capital, al Fisco, a los comerciantes, industriales y propietarios de dicha ciudad, debe reconocerse francamente y sin vacilar, que tal medida se ha fundado en error de hecho, que es desacertada y que lo procedente y conveniente es dejarla sin efecto con la mayor rapidez.

Mantener lo hecho, a pesar de sus defectos notorios, nada más que por temor a que se precipiten nuevas reclamaciones de otras localidades afectadas o heridas por la nueva división administrativa, o por otros motivos secundarios que no miran al fondo de la cuestión, es una pobre y flaca razón que se aviene mal con la energía de carácter y la firmeza de propósitos de que ha dado tantas muestras el actual Gobierno.

Si tras de esta tan justa representación de los derechos e intereses de San Fernando se presentaran muchos otros a reclamar contra la nueva división administrativa, lo que debe hacerse es encarar de frente la situación, dar la razón a los que la tengan y repeler a los que no estén asistidos por ella.

Es lo único justo, razonable y decoroso. Es lo único también, que piden los habitantes de San Fernando a los Poderes Públicos y especialmente a esta Honorable Cámara.

El señor **Pradenas**. — Pido la palabra, señor Presidente, para decir sólo dos.

Quisiera solamente insistir en la insinuación que ha hecho el honorable señor Araya don Manuel, respecto a la idea que la Honorable Cámara aceptara una resolución tendiente a hacer más claro el estudio del proyecto en debate y del contraproyecto presentado en esta sesión.

He tenido la honra de ser candidato a Senador por esa provincia y, personalmente, he podido constatar que existe una falange de hombres de trabajo que, indudablemente, tienen derecho a ser estimulados y, además, es preciso que estas cuestiones locales se estudien a fondo.

El conflicto entre Santa Cruz y San Fernando, está teniendo proyecciones y en estos mismos bancos hay partidarios de Santa Cruz y de San Fernando y los honorables Diputados conservadores, seguramente, también están en conflicto, porque tendrán que pronunciarse o por San Fernando o por Santa Cruz.

El señor **Lezaeta**. — El señor Lois tendrá que decidirse por uno u otro santo.

Un señor Diputado. — El honorable señor Lois está implicado.

El señor **Pradenas**. — Por otra parte, el honorable señor Merino acaba de leer algunos telegramas que le han llegado de Roma y de Polonia; de manera que este conflicto ya está teniendo caracteres internacionales.

Por estas razones, yo insinúo la idea de que se llegue a una solución que, junto con consultar los intereses de San Fernando, también consulte los de Santa Cruz, que merecen que se tomen en cuenta.

El señor **González** (Vicepresidente). — ¿Su Señoría renueva la indicación del honorable señor Araya?

El señor **Pradenas**. — Si hay unanimidad...

Varios señores Diputados. — ¡Nó, señor! Votemos.

El señor **Merino**. — Entiendo que esta votación va a ser general y que si es rechazado el proyecto, lo serán también las indicaciones formuladas.

—Cerrado el debate, se puso en votación general el proyecto.

El señor **Labbé**. — Si me permite una palabra más, señor Presidente... El honorable señor Pradenas, creo que ha hecho indicación para que se aplace. Ya la Cámara se había pronunciado sobre eso.

Varios señores Diputados. — Nó, señor. Votemos.

El señor **Merino**. — Ya ha sido bastante discutido este proyecto.

El señor **Sepúlveda** (don Bartolomé). — ¿Qué es lo que se vota, señor Presidente?

El señor **González** (Vicepresidente). — El proyecto que hace dos sesiones se está discutiendo, es el que ahora se va a votar, honorable Diputado.

El señor **De la Jara**. — El informe de la Comisión es lo que se va a votar.

El señor **González** (Vicepresidente). — Se vota si se aprueba o no el proyecto.

—Votado económicamente el proyecto, resultó rechazado por 38 votos contra 18.

El señor **Jorquera** (don Francisco).—Deseo rogar al señor Presidente, que solicite

el asentimiento de la Honorable Cámara, para que se trate un proyecto muy sencillo, de esta misma naturaleza, y es el que se refiere a que la comuna de Ercilla pase a depender, para los efectos judiciales, del departamento de Victoria.

El señor **González** (Vicepresidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se entraría a tratar el proyecto a que se ha referido el honorable Diputado.

El señor **Mandujano**. — Nó, señor.

El señor **Cuéllar**. — Que se trate sobre tabla.

El señor **Mandujano**. — Nó, señor Presidente.

El señor **Cuéllar**.—Si es muy sencillo, honorable colega.

3.—IMPUESTO A LAS ENTRADAS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS, ESPECIALMENTE A LOS CINEMATOGRAFOS.

El señor **González** (Vicepresidente).— Corresponde ocuparse del segundo informe sobre el proyecto que establece contribución, a los cinematógrafos.

El señor **Secretario**.— La Comisión propone que se rechacen todas las modificaciones propuestas en la Cámara, e insiste en su primitivo proyecto.

Se han formulado las siguientes nuevas indicaciones, con las firmas reglamentarias, los señores Varas, Cruzat, Labbé, Quiroga, Ruiz Tagle, Lira don Enrique, Lezaeta, Letelier, Toro, Zañartu, Tagle, Estévez, Montero, Lisoni, Salinas, Vicuña, Figueroa y Dussaillant, formulan indicación para reemplazar la letra d) del artículo 2.o, por la siguiente:

"d) Sobre el valor de billetes o entradas a los cinematógrafos, las siguientes tasas:

El 10 por ciento sobre los primeros 3 pesos del valor de las entradas;

El 15 por ciento, sobre el excedente de 3 pesos, y siempre que el valor de la entrada no sea superior a 5 pesos.

El 20 por ciento, sobre el excedente de 5 pesos, y siempre que el valor de la entrada no sea superior a 6 pesos.

El 25 por ciento, sobre el excedente de 6 pesos, cualquiera que sea el valor de la entrada.

En los precios a que se refiere esta letra, se excluye el valor del impuesto.

Quedan exentas del impuesto las entradas a galería o paraíso".

Los señores Wilson, Quevedo, Silva don Santiago, Pradenas, Mandujano, Araya don Manuel, Venegas, Retamales, Muñoz Rojas, Navarrete, Gutiérrez, Lillo, López, Garrido, Ramírez, Sánchez, Moreno Fontanes, Martones, Jorquera don Manuel y Jorquera don Francisco, formulan indicación para que se agregue como artículo 2.o del proyecto en discusión, el siguiente artículo nuevo:

"Art. ... Substitúyese la letra c) del artículo 9.o, por la siguiente:

"c) Los billetes o entradas a anfiteatro y paraíso (galería), entendiéndose por tales las localidades de menor precio de teatros, circos o locales destinados a reuniones deportivas, de carácter cultural, que tengan más de tres clases diferentes de localidades y siempre que el anfiteatro, el paraíso (galería) y el espectáculo reunan las condiciones que establezca el Reglamento".

El señor **González** (Vicepresidente).— **En** discusión las indicaciones.

En discusión el artículo 1.o

El señor **Macchiavello**.— Antes de entrar al análisis de las modificaciones que se presentaron durante la discusión general del proyecto de ley que alza el impuesto, quiero recordar una vez más a mis honorables colegas, que el Ejecutivo al presentar el proyecto y la Comisión de Hacienda de esta Cámara al prestarle su aprobación, tuvieron en vista tres fines:

1) Un fin social, cual es el propender al fomento de la entrada barata a los cinematógrafos;

2) Un fin fiscal, que se traduce en poner una contribución que produzca mayores entradas al Erario Nacional en esta hora de angustia financiera; y

3) Un fin económico, cual es el de impedir la salida del oro del país, aminorando un tanto las ganancias de los arrendadores de películas.

La Comisión de Hacienda, con la asistencia del Ministro respectivo, y asesorada por el Director de Impuestos Internos, llegó a la conclusión que el nuevo impuesto aseguraría la entrada a bajo precio y no disminuiría la ganancia de los empresarios de teatros, ya que este impuesto tenía que traducirse forzosamente en una rebaja de los arrendamien-

tos excesivos que hoy cobran los importadores de películas.

Cuatro fueron las indicaciones que se hicieron para modificar el impuesto a los cinematógrafos en la sesión respectiva:

1) Eximir del impuesto a las entradas a galerías y anfiteatro. La Comisión deja constancia que esta indicación, no tiene razón de ser en lo que se refiere a las galerías, ya que éstas están exentas del impuesto en virtud de lo que dispone el artículo 9.o, letra c) de la ley número 4,388, de 10 de agosto de 1928. En cuanto a la liberación de las entradas de anfiteatro, se estimó que con ella se desvirtuaba en absoluto el fin fiscal del nuevo impuesto, y que esta liberación significaba únicamente una franquicia para los teatros de lujo, que son los que generalmente tienen anfiteatro y que en estos teatros frecuentan tales localidades, personas que por su condición económica, están en situación de soportar el impuesto;

2) Una segunda indicación tendía a fijar una tasa inferior, fijando diversos porcentajes progresivos que para las entradas superiores a cinco pesos, sería del 20 por ciento. Esta indicación propende también a la entrada barata, pero la Comisión no les prestó su aprobación por considerarla que disminuía la participación fiscal y no impedía con la intensidad que lo hace el proyecto, la exportación de oro;

3) Se hizo también indicación, para eximir del impuesto a las películas hechas en Chile. Se hace presente que esta exención está contemplada en el artículo 9, letra d) de la ley número 4,388, en vigencia;

4) También se hizo una indicación, para determinar el impuesto haciendo una distinción entre los teatros que estrenan películas en las ciudades de más de 20,000 habitantes, y los que no tienen esta característica. Se estimó un tanto impracticable esta indicación dada la dificultad que existe en señalar cuáles son los teatros de estrenos.

En el seno de la Comisión también se insinuó la idea de que el impuesto en lugar de ser pagado por el teatro, fuera pagado por el público. Se estimó también inaceptable esta idea ya que en esta forma lo único que se hacía era dar un margen para encarecer las entradas y burlar por completo el objetivo que tiene la ley de impedir la exportación del oro.

Quiero hacer presente que la Comisión de Hacienda, no cambió en forma alguna la escala del proyecto del Ejecutivo y que las tasas de impuesto que consulta el proyecto informado, son las mismas que traía el proyecto patrocinado por el Ejecutivo.

Más aún, la Comisión de Hacienda al prestar sin modificación alguna su aprobación al proyecto primitivo, no sólo aceptaba la tasa del Ejecutivo, sino que también se hacía eco de las informaciones verbales que en su seno proporcionaron los señores Ministros de Hacienda y Director General de Impuestos Internos.

El señor **Orrego**.— En la indicación formulada con las firmas reglamentarias, hay un inciso final que no debería consultarse, porque en el artículo 9.o, letra c) de la ley actual, como lo expresó el señor Macchiavello, está contemplada la exención de impuesto para las entradas a galería o paraíso; así es que ese inciso final propuesto está demás, y creo que al votarse debería suprimirse ese inciso, ya que está consultado en la letra c) del artículo 9 de la ley vigente.

El señor **González** (Vicepresidente) . — Si le parece a la Honorable Cámara, se daría por eliminado ese inciso.

El señor **Retamales**.— ¿Cuál, señor Presidente?

El señor **Orrego**.— Es una repetición de una disposición de la ley actual.

El señor **González** (Vicepresidente) . — Ofrezco la palabra sobre el artículo 1.o

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo con la indicación.

El señor **Secretario**.— Se vota la indicación propuesta, firmada por quince señores Diputados.

—Puesta en votación la indicación en forma económica, no hubo quórum.

—Repetida la votación, poniéndose de pie los honorables Diputados, hubo dudas acerca de su resultado.

—Durante la votación:

El señor **Retamales**.— Convendría, señor Presidente, si me permite Su Señoría, que se nos explicara la indicación que se va a votar.

El señor **De la Jara**.—Por lo menos que se lea, señor Presidente; por mi parte, no la conozco...

El señor **Retamales.**— Que se lea, señor Presidente. ¿Se trata de eliminar del impuesto a los anfiteatros, tal como ya se ha recho con las galerías...?

El señor **Orrego.**— Nó, honorable Diputado...

El señor **Secretario.**— ¿Me permite el honorable señor Retamales?

A lo que se refiere el señor Orrego, es a que en la indicación que está en votación hay un inciso que dice: "quedan exentas de este impuesto las entradas de galería o paraíso", y dice que esto debería suprimirse porque en la ley que se trata de modificar, existe ya una disposición que establece lo mismo.

El señor **Retamales.**— Pero la indicación formulada por el honorable señor Wilson es la misma que se está votando...

El señor **De la Jara.**—Yo pediría, señor Presidente, que se leyera la indicación que estamos votando, señor Presidente.

El señor **Secretario.**— Se va a leer. Dice así:

"Remplazar la letra d) del artículo 2.o, por la siguiente:

d) Sobre el valor de billetes o entradas a los cinematógrafos, las siguientes tasas:

El 10 por ciento sobre los primeros 3 pesos del valor de las entradas;

El 15 por ciento sobre el excedente de 3 pesos y siempre que el valor de la entrada no sea superior a 5 pesos;

El 20 por ciento sobre el excedente de 5 pesos y siempre que el valor de la entrada no sea superior a 6 pesos;

El 25 por ciento sobre el excedente de 6 pesos, cualquiera que sea el valor de la entrada.

En los precios a que se refiere esta letra, se excluye el valor del impuesto.

Quedan exentas del impuesto las entradas a galería o paraíso".

El señor **Retamales.**— Agradecería al señor Secretario, nos explicara la conveniencia e inconveniencia que hay respecto de esta indicación, porque aquí estamos a obscuras...

El señor **Secretario.**— La indicación que se vota es la que acabo de leer: se baja el porcentaje del impuesto a las entradas. La indicación del señor Wilson, a que Su Señoría se refiere, todavía no está en votación.

El señor **Retamales.**—Y la antigua ley, ¿qué decía?

El señor **Orrego.**— Un 10 por ciento para todas...

El señor **Secretario.**— Un 10 por ciento para todas las entradas.

El señor **Orrego.**— Si me permite, señor Presidente...Como hay una especie de mala interpretación... Parece que la Honorable Cámara no se ha penetrado de la situación. Es la siguiente: la actual ley, en vigencia, establece un impuesto de 10 por ciento sobre el valor de las entradas, con excepción de las de paraíso y galerías, que no tienen impuesto.

El proyecto del Gobierno y de la Comisión proponen una escala, de 10 por ciento para las entradas que no suban de 3 pesos, de 15 por ciento para las de 3 a 4 pesos, 20 por ciento para las de 4 y 5 pesos, 30 por ciento para las de 5 y 6 pesos, 40 por ciento para las de 6 a 7 pesos, 45 por ciento para las de 7 a 8 pesos y 50 por ciento para las entradas superiores a 8 pesos.

Y se ha hecho indicación para rebajar esta tasa en forma que se establece un 10 por ciento para las entradas de un valor hasta de tres pesos; de un 15 por ciento, de tres a cinco pesos; de un 20 por ciento, de cinco a seis pesos, y de un 25 por ciento, las superiores a seis pesos. Asi es que...

El señor **Secretario.**— ¿Me permite, señor Diputado?... Solamente en lo que excedan de tres pesos...

El señor **Orrego.**— Sobre el excedente de tres pesos. Se está votando entonces la indicación modificatoria del artículo propuesto por la Comisión...

El señor **González** (Vicepresidente).— Se va a tomar de nuevo la votación.

Se vota el artículo con la indicación formulada.

—Puesta en votación, en la forma económica de ponerse de pie, fué desechada por 25 votos contra 17.

El señor **González** (Vicepresidente).— Se va a votar el artículo de acuerdo con el informe de la Comisión.

—Puesto en votación, no hubo quórum.

—Repetida la votación, resultó aprobado por 25 votos contra 3.

El señor **Secretario.** — Artículo nuevo propuesto por los señores Wilson, Quevedo, Silva don Santiago, Pradenas, Mandujano, Araya don Manuel, Venegas, Retamales, Muñoz Rojas, Navarrete, Gutiérrez, Lillo, López, Garrido, Ramírez Sánchez, Moreno Fontanes, Martones, Jorquera don Manuel y Jorquera don Francisco, para que se agregue como artículo 2.o del proyecto en discusión, el siguiente:

"Artículo ... Substitúyese la letra c) del artículo 9.o, por la siguiente:

"c) Los billetes o entradas a anfiteatro y paraíso (galería), entendiéndose por tales, las localidades de menor precio de teatros, circos o locales destinados a reuniones deportivas, de carácter cultural, que tengan más de tres clases diferentes de localidades y siempre que el anfiteatro, el paraíso (galería) y el espectáculo reunan las condiciones que establezca el Reglamento".

El señor **Orrego.**—Deseo solicitar el asentimiento de la Cámara para decir sólo dos palabras.

En la ley actual están libres de impuesto las entradas a galería o paraíso, como vulgarmente se le llama, y aquí se trata de liberar de impuesto también a las entradas a anfiteatro.

La Comisión de Hacienda consideró esta indicación y la rechazó, porque estimó que la mayor parte de los teatros que tiene anfiteatro eran teatros de lujo...

El señor **Martones.**— Nó, señor.

El señor **Orrego.** — ...en que el anfiteatro, se puede decir, es para la gente de ciertos recursos, porque en los grandes teatros populares no existe el anfiteatro.

El señor **Martones.** — Si existe, honorable Diputado.

El señor **Orrego.** — Existen sólo la parte alta o galería y el sillón de balcón en algunos de ellos, pero no el anfiteatro. Y considerando esta situación estimó, por ejemplo, que en el "Teatro Real", que es el más lujoso de Santiago, el asiento de platea cuesta mucho dinero y toda la gente pudiente se está yendo a los asientos de anfiteatro, que son tan cómodos y buenos, como los de platea.

Resulta que con esta indicación, se liberaría de impuesto a esta clase de entradas; y por esa razón, y considerando que la liberación del impuesto debe hacerse en favor de las clases populares, para facilitar su asistencia a grandes espectáculos educativos, fué que rechazó la indicación.

Yo quería hacer esto presente a esta Cámara, para que lo considere al resolver sobre esta indicación.

El señor **Martones.**— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **González** (Vicepresidente) — Con la venia de la Cámara, puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Martones.** — Es para hacer presente a la Cámara que la afirmación que ha hecho el señor Orrego, es, hasta cierto punto, errónea, porque los teatros populares, casi en su totalidad, tienen anfiteatro. El temor de que los teatros del centro, como el Real, se liberen del impuesto, llamando anfiteatro a la platea-alta, es infundado, porque una parte de este artículo viene a salvar este inconveniente diciendo que regirán para los teatros que tienen más de tres clases de localidades.

Estos teatros del centro no tienen más de tres clases de localidades. En cambio, los grandes teatros populares, como el Esmeralda, el O'Higgins, el Excelsior y otros, tienen tres o más clases de localidades, y conviene liberarlos, porque no va a esos teatros la gente de recursos, sino la gente modesta que puede darse la comodidad de pagar anfiteatro en vez de galería.

Varios señores Diputados hablan a la vez.

El señor **Jorquera** (don Francisco). — No es del todo efectivo que en los teatros populares existan anfiteatros. El único que en Santiago tiene anfiteatro es el Municipal, en la parte media de la galería.

En los otros teatros esta sección se llama balcón y, en consecuencia, la indicación formulada no tiene aplicación en la práctica, y, podría prestarse a abusos de consideración.

Los teatros populares, que ya son muy numerosos en Chile, tienen dos secciones solamente: la galería y la platea.

El señor **Martones.** — ¿Me permite el honorable Diputado?...

En todo caso, la disposición en cuestión exige para los efectos de disminuír los precios, que los teatros tengan más de tres clases de localidades. De manera que no se

pueden generar los abusos que Su Señoría teme.

El señor **Jorquera** (don Francisco). — Pueden generarse estos abusos, porque hay teatros que tienen tres secciones de localidades, de las cuales ya dos tienen precios altos, el balcón y la platea, y muy fácil les sería dar el nombre de anfiteatro a la actual sección de balcones, y entonces, las gentes que hoy van a balcón o platea, optarían por tomar entradas de balcón, que se llamarían de anfiteatro.

El señor **Wilson**. — ¿Me permite Su Señoría? Las entradas de balcón no son las entradas de anfiteatro, porque el anfiteatro, en los teatros de barrio especialmente, están a un lado de las galerías; de manera que la indicación que se ha formulado, tiende a aliviar un poco las entradas para las personas que no tienen con qué pagar un balcón o una platea.

Por lo demás, no solamente se va a legislar para los teatros de Santiago, y no solamente el Teatro Municipal, tiene anfiteatro, tienen también anfiteatro el Teatro O'Higgins, el Coliseo, el Esmeralda, el Teatro Carrera y casi todos los teatros de provincias. Y lo que se persigue con la indicación que se ha formulado es liberar de impuesto a estas localidades, a las cuales concurre gente del pueblo, de recursos más o menos limitados.

El señor **Macchiavello**. — No hay que olvidar, señor Presidente, que el presente proyecto no tiende a un solo fin: este proyecto de ley ha estado inspirado principalmente en el propósito de proporcionar una mayor entrada al Erario Nacional, pero persiguen también impedir un tanto la exportación del oro en el país; de manera que si, por un lado, la Honorable Cámara, alza el impuesto a las plateas y, por otro lado, libera de impuesto al anfiteatro, quiere decir, que no ha legislado, que ha desvirtuado el espíritu de la ley.

El señor **Varas**. — El Honorable Senado va a tener que modificar este proyecto y tendrá que modificarlo totalmente, porque tal como está, es un disparate.

El señor **Cruzat Vicuña**. — El cálculo, para fijar el impuesto se ha hecho sobre una base errada; todo el proyecto se ha hecho sobre bases numéricamente erradas, como ser en lo relativo al capital empleado y al capital que se exporta.

El señor **Orrego**.— Y entonces, ¿por qué no lo dijo antes Su Señoría? ¿Por qué no hizo todas estas observaciones en la discusión general del proyecto y después en la Comisión?

El señor **Cruzat Vicuña**. — No me encontré en la Sala, en la discusión general del proyecto, honorable Diputado; pero hice estas observaciones en la Comisión, como le consta a Su Señoría; pero no se tomaron allí en cuenta...

El señor **Orrego**. —En forma tal que no concretó Su Señoría sus observaciones en indicación ninguna.

El señor **Cruzat Vicuña**. — Voy a dar una sola cifra.

Se dijo en el mensaje del Ejecutivo que las cantidades de dinero que salen del país, por concepto de pago de las películas ascienden a 10.000,000 de pesos, y según el certificado que tuvieron a la vista todos los miembros de la Comisión, dado por la conocida firma de contadores Price, Waterhouse y Co, esta cantidad sólo ascendía a 3.800,000 pesos.

Y datos errados como éste hay innumerables en el mensaje.

Yo siento haber llegado tarde, señor Presidente, y no haber tomado parte en la discusión general del proyecto, porque estimo que tal como está este proyecto, no dará los resultados que se persiguen. Hará bien el Honorable Senado en modificarlo, porque de otra manera se van a cerrar los teatros y, por lo tanto, no se obtendrán los mayores recursos para el Estado, que se desean.

El señor **Silva** (don Javier María).— Lo que en primer lugar en el proyecto se persigue, es evitar, como se ha dicho, la salida del oro del país y, en segundo lugar, que se produzcan espectáculos baratos, con lo cual se pretende proteger a la gente de escasos recursos.

La mayor parte de los teatros de la capital y de provincias, no tienen anfiteatro, y la gente va a galería. Más todavía, los derechos que cobran las compañías actualmente son verdaderamente abusivos, porque tienen un sistema especial que consiste en arrendar las películas...

El señor **Varas.**— Pero el proyecto no trae ningún artículo respecto a esa idea.

El señor **Silva** (don Javier María).—Ruego a Su Señoría que me escuche.

Las compañías cobran por el arriendo de las películas hasta un cuarenta por ciento, en circunstancias que en la Argentina, en el Brasil y en otros países, no alcanza este cobro a un quince por ciento.

El señor **Varas.**— ¿Entonces por qué no se grava a las empresas que arriendan películas?

El señor **Silva** (don Javier María). — Porque no hay medio para vigilar efectivamente a estos propietarios y obligarlos a que arrienden las películas en un precio prudencial o razonable, y en estas condiciones se van a encontrar que forzosamente van a tener que rebajar el valor del arriendo de sus películas y así se obtendrá el resultado que se quiere.

Además, noten los honorables Diputados, que el impuesto va progresando y que va a tener un porcentaje bastante alto cuando se trate de películas con localidades superiores a cinco, seis o más pesos. Los teatros de barrio no cobran por las entradas esos valores: cobran dos, dos cincuenta o tres pesos. De modo que, en buenas cuentas, y hablando las cosas tales como son, el público va a quedar en mejores condiciones, y aun la gente que va a los teatros de lujo del centro va a tener entradas más baratas, porque las empresas tendrán que arrendar las películas en forma razonable, y no en la forma arbitraria que lo hacen ahora.

De modo que si aceptamos las indicación, aunque profundamente bien inspirada de mi honorable amigo el señor Wilson, vamos a causarle un perjuicio a este proyecto y no ganaremos absolutamente nada. Y, por otra parte, vamos a dejar una puerta abierta para que esta gente siga burlando la ley.

Era cuanto tenía que decir.

El señor **Urrutia Manzano.**— El debate habido, prueba que tenía razón al decir que debiera haberse puesto en discusión y no en votación el artículo nuevo, propuesto por 15 señores Diputados; porque—y lamentando no haberme encontrado en la discusión general de este proyecto— en él no se ha tomado para nada en cuenta la situación de las provincias.

¿Cómo es posible que respecto de las provincias del Norte, en la situación en que se encuentran Tarapacá y Antofagasta, vayamos a aprobar este impuesto?

Este impuesto puede ser tolerado en la capital, si es que lo es; pero en las provincias no puede ser tolerado, porque en las provincias la crisis es mucho más grave que aquí...

El señor **Orrego.**— Si me permite el honorable Diputado...

En las provincias este impuesto no va a alterar en absoluto la situación, porque no hay ningún cinematógrafo en provincias que cobre por sus entradas un valor superior a tres pesos, y como el impuesto, en este caso, queda exactamente igual, no serán afectadas por él las provincias...

El señor **Urrutia Manzano.**— Se ve que Su Señoría no conoce las provincias.

Hay provincias, como las de Valparaíso y Concepción, en que hay cinematógrafos a seis y más pesos la entrada.

El señor **Orrego.**— Pero en el Norte no hay ninguno.

El señor **Leyton.**— Quiere decir que los dueños de teatros se verán obligados a bajar el valor de las entradas...

El señor **Urrutia Manzano.**— Voy a terminar manifestando que le daré mi voto favorable al inciso que se propone, porque él en algo va a aliviar la situación de las provincias...

El señor **González** (Presidente).— En votación la indicación.

—Votada económicamente la indicación, fué aprobada por 34 votos contra 14.

El señor **Secretario.**— Artículo 2.o: "Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **González** (Vicepresidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se daría por aprobado el artículo 2.o

Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

Ha terminado la orden del día.

4.—PETICION DE OFICIO

El señor **González** (Vicepresidente). —En

la hora de incidentes, está inscrito, en primer lugar, el honorable señor Jorquera, don Manuel.

El señor **Prosecretario.**— El señor Garrido solicita se dirija oficio al señor Ministro de Bienestar Social, a fin de que se sirva remitir los antecedentes que indiquen el número de asegurados por la ley 4,054, que han recibidos auxilios de la Beneficencia Pública durante los años 1928 a 1930, inclusives.

El señor **González** (Vicepresidente).— Se dirigirá oficio a nombre de Su Señoría.

5.—TRASPASO DE UN PROYECTO DE LA COMISION DE HACIENDA A LA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.— INDICACION.

El señor **Prosecretario.**— Veinticinco señores Diputados formulan indicación para que el proyecto del Ejecutivo que grava las entradas de la Caja de Seguro Obligatorio, pase de la Comisión de Hacienda a la de Trabajo y Previsión Social.

El señor **Montecinos** (Presidente). — En discusión la indicación.

6.—AGREGACION DE UN PROYECTO A LA TABLA

El señor **Montecinos** (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Honorable Cámara para agregar a la tabla el proyecto que aumenta la amortización y los intereses de los bonos del Estado.

Acordado.

Tiene la palabra el honorable señor Jorquera.

7.—PROBLEMA MUNICIPAL DE TALCA. —EMPLEADOS DE CORREO

El señor **Jorquera** (don Manuel). — Por no haber llegado todavía los antecedentes solicitados respecto del problema municipal de Talca, no me es posible por ahora referirme a esta materia.

Debería también referirme a un problema que afecta a algunos empleados; pero la circunstancia de hallarse pendiente la contestación de un oficio enviado a la Dirección General de Correos, me impide hacerlo.

Sobre otro problema que afecta a una gran parte de trabajadores deseaba referirme en esta oportunidad; pero debo dejarlo también para otra oportunidad.

Por estos motivos, voy a ceder mi derecho al honorable señor Martones, reservándome el derecho de solicitar la palabra en su oportunidad.

El señor **Montecinos** (Presidente).—¿Su Señoría cede su derecho al honorable señor Martones?

El señor **Jorquera** (don Manuel).—Sí, señor Presidente.

El señor **Montecinos** (Presidente).—Tiene la palabra el honorable señor Martones.

8.—TEXTO DEFINITIVO DE LAS LEYES DEL TRABAJO. — PRESENTACION DE UNA MOCION.

El señor **Martones.**—Honorable Cámara:

Los Diputados de la Confederación Repúblicana, señor Luis Moreno Fontanes y el que habla, en el deseo de llenar un vacío existente en el decreto con fuerza de ley número 178, que establece el texto definitivo de las Leyes del Trabajo, y animados por el propósito de satisfacer una sentida aspiración del proletariado de nuestro país, tenemos el honor de presentar a la consideración de esta rama del Congreso, un proyecto de ley que tiende a establecer un principio de equidad y justicia para los obreros, empleados domésticos y empleados de hoteles.

Confiados en el buen propósito de nuestros honorables colegas y en el espíritu social que anima a cada uno de ellos, nos limitaremos a fundar nuestro proyecto en algunos breves considerandos, sin abundar en mayores razonamientos, por cuanto estamos seguros de la justicia que le asiste y de que la Cámara ha de prestarle su aprobación, dando con esto, una vez más, muestras del alto espíritu de justicia que le anima.

Por tanto, y teniendo en consideración:

1.o Que, a causa de la cesantía que hoy sufre la clase trabajadora como consecuencia de la crisis que aflige al país, se ha producido una abundancia de brazos con la consiguiente rebaja de salarios, lo que da motivos a muchos patrones para que renueven su personal antiguo reemplazándolo por otro más barato, siendo esta medida grandemente perjudicial para el obrero que ha sabido cumplir con sus obligaciones, por cuanto en la mayoría de los casos se le lanza a la desocupación sin otro aviso que los seis días que establecen nuestras leyes del trabajo, y sin otro motivo que el ser reempla-

zado por otro obrero que preste sus servicios a menor salario.

2.o Que muchos son los casos en que el obrero, después de haber gastado sus mejores energías en un establecimiento, sufre las consecuencias del desahucio por el solo hecho de no ser tan útil o servicial como cuando era joven, recibiendo solamente en pago de su estabilidad y buen comportamiento, los simples seis días de aviso.

3.o Que un elemental principio de justicia social coloca en un mismo plano de deberes y derechos a todos los ciudadanos que presten sus servicios, ya sea desempeñando un trabajo intelectual o manual; pero que no obstante esto, nuestra legislación divide a los trabajadores en dos clases: empleados y obreros, estableciendo para los primeros disposiciones especiales que le aseguren un relativo bienestar, y abandonando, en cambio, a los segundos, al arbitrio de los patrones.

4.o Que esta diferencia se ve más claramente en los derechos a desahucio, pues, mientras el empleado tiene derecho a una indemnización de un mes por cada año de servicio, el obrero sólo tiene seis días de aviso para abandonar su ocupación, cualquiera que sea el tiempo que trabaje en el establecimiento.

5.o Que este vacío de nuestra legislación constituye una injusticia para los obreros y para los empleados de hoteles, de clubs, de restaurants y para los empleados domésticos; injusticia que hay necesidad de reparar, asegurándoles en esta forma, a los ciudadanos mencionados, estabilidad en su ocupación y una mediana tranquilidad en el período de desocupación; y

6.o Que por las razones establecidas en los considerandos anteriores, se ve la necesidad que existe en legislar sobre esta materia.

Tenemos el honor de proponer a la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Los obreros que presten sus servicios en establecimientos comerciales, mineros, agrícolas o industriales, en casos de desahucio, recibirán del patrón o de la persona que le represente, una indemnización equivalente a un sueldo semanal por cada año de servicio.

El sueldo semanal será el término medio de lo que el obrero hubiere recibido en los últimos seis meses de trabajo, tomando en consideración el jornal fijo, lo percibido por horas extraordinarias de trabajo y el excedente que hubiere obtenido, por horas a trato.

Art. 2.o Los empleados domésticos, empleados de hoteles, de clubs o restaurants, percibirán, en casos de desahucio, una indemnización equivalente a un medio sueldo mensual por cada año de servicio.

El sueldo mensual será el término medio del que en total haya percibido el empleado durante los últimos doce meses de trabajo.

Art. 3.o Tendrán derecho a la indemnización que establecen los artículos precedentes, los obreros o empleados que hubieren sido desahuciados:

1.o Por expiración del plazo que establece el contrato;

2.o Por conclusión del trabajo o servicios que dieron origen al contrato;

3.o Por fuerza mayor o caso fortuito;

4.o Por voluntad del contratante;

5.o Por falta de probidad, vías de hecho, injurias o conducta inmoral del patrón o empleador; y

6.o Por actos, omisiones o imprudencias temerarias, que afecten a la seguridad del establecimiento, o de los obreros y empleados o a la salud de éstos.

Art. 4.o Cuando el contrato hubiere sido cancelado por causas ajenas a las establecidas en el artículo anterior, corresponderá a los Tribunales del Trabajo determinar si procede o no a la indemnizacin por años de servicio.

Art. 5.o Para los efectos del pago de la indemnización que establece la presente ley, se tomará en cuenta los servicios prestados desde el 1.o de enero de 1925.

Art. 6.o La presente ley empezará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".—(Fdos.) — **L. Moreno Fontanes.— H. Martones.**

Como decía, señor Presidente, el proyecto que tenemos el honor de proponer a la consideración de la Honorable Cámara, viene a reparar una injusticia que se comete con los obreros y empleados.

Nunca ha existido en nuestro país una ley de esta índole, y en la actualidad, en que el

país sufre los efectos de una aguda crisis, se ve a obreros, que han trabajado durante 15 o 20 años, que son dejados cesantes sin motivo alguno, sólo con el objeto de ser reemplazados por otros obreros que prestan sus servicios por un salario menor debido a la crisis por que atraviesa el país.

Estimo que ya que no existe en la actualidad lugar dónde estos ciudadanos puedan prestar su trabajo, por lo menos deben tener la seguridad de que al abandonar el establecimiento en el cual han dejado los mejores años de su vida, se les dará una indemnización que les permita asegurar el pan de sus hogares siquiera por algunas semanas, para así hacer menos angustiosa la situación en que se encuentran.

Nos asiste, como decía anteriormente, la seguridad de que este proyecto, mejorado y estudiado por la Comisión respectiva, ha de merecer el honor de ser aprobado por esta Honorable Cámara, como en otras ocasiones lo ha hecho con proyectos semejantes.

He dicho, señor Presidente.

9.—INSCRIPCIONES PARA USAR DE LA PALABRA

El señor **Montecinos** (Presidente). — El honorable señor Elguín solicita quedar inscrito para el miércoles 22, en primer lugar.

Si le parece a la Honorable Cámara, quedaría así acordado.

Acordado.

El señor **Edwards Matte**.—Yo solicitaría, señor Presidente, quedar también inscrito para una oportunidad próxima; a continuación del señor Elguín, por ejemplo...

El señor **Montecinos** (Presidente).—El señor Elguín, honorable Diputado, ha quedado inscrito para el miércoles 22.

A continuación, quedaría inscrito el honorable señor Edwards Matte, si a la Honorable Cámara le parece.

Acordado.

Tiene la palabra el honorable señor Rivas.

10. — PETICION DE OFICIO

El señor **Prosecretario**. — El señor Tagle pide se dirija oficio al señor Ministro de Fomento, a fin de que se sirva enviar a la Cámara, copia del informe expedido por el químico de la Direccin de Obras Públicas sobre los relaves que el mineral de "El Teniente", vacia en el río Cachapoal.

El señor **Montecinos** (Presidente). — Su dirigirá el oficio a nombre del honorable Diputado.

11. — INSCRIPCION PARA USAR DE LA PALABRA

El señor **Retamales**. — Yo había solicitado quedar inscrito también, en primer lugar, para el miércoles 22, señor Presidente, mediante un papel que mandé al señor Secretario oportunamente, señor Presidente.

El señor **Montecinos** (Presidente). — Se Señoría quedaría inscrito en tercer lugar...

El señor **Retamales**. — Yo había pedido el primer lugar, y lo había pedido antes que los demás honorables colegas que quedaron inscritos...

El señor **Montecinos** (Presidente). — No se había dado cuenta de esa petición, honorable Diputado; de manera que Su Señoría quedaría inscrito en tercer lugar.

Acordado.

12. — SUPRESION DE JUZGADOS DE MAYOR CUANTIA

El señor **Rivas**. — Señor Presidente, deseaba hacer algunas observaciones acerca del decreto con fuera de ley número 253.

Este decreto-ley, deja a unos cuantos juzgados que antes eran de Mayor Cuantía, como de Menor Cuantía.

Al aplicar al Poder Judicial la división administrativa, muchos de los Juzgados de Letras que antes eran de mayor Cuantía, quedan como de menor cuantía.

Entre ellos están los juzgados de Freirina, Combarbalá, Petorca, Putaendo, Limache, Casablanca, Buin, Peumo, Vichuquén, Chanco, Florida, Arauco, Cañete, Nacimiento, Collipulli, Río Bueno Calbuco, Achao.

El objeto de esta ley, fué producir economías en la administración de justicia, economías que llegan a unos 20,000 pesos por juzgado, pero estas economías se van a producir, señor Presidente, cuando queden vacantes todos los cargos de jueces que servían, en esos lugares, respectivamente, y mientras tanto, siguen pagándose los actuales sueldos.

Creo que en ningún servicio deben producirse las economías como se quieren hacer en éste. La administración de justicia, según la aspiración unánime de todos los rata. Y ¿qué justicia barata se va a pro-

ducir, dejando a un lado a una cantidad de departamentos en los cuales sus cabeceras quedan a 60 u 80 kilómetros de la capital de la provincia? Y esto es lo que va a ocurrir especialmente con los departamentos de Combarbalá, Limache, Casablanca, Vichuquén, Chanco, Arauco, Cañete, Nacimiento, Collipulli y Río Bueno. La población en que sirve el Juzgado de Combarbalá, es de 16,000 y tantos habitantes; la de Casablanca, 11,638, Limache, 33,316, Vichuquén 17,395, Chanco 12,176, Arauco 22,957, Cañete 23,365, Collipulli 21,271, Río Bueno 28,072.

Con estos cambios de los juzgados se reduce la competencia en cuanto a la cuantía de estos juzgados, y va a ocurrir, señor Presidente, que solamente van a poder conocer estos jueces que se crean con esta ley, de causas hasta de dos mil pesos, y en determinadas y reducidas materias civiles.

No podrán conocer de los juicios sobre alimentos futuros, censos de hacienda, quiebras o concurso, de los interdichos, juicios sobre consentimiento para matrimonios, nombramiento de partidores, habilitaciones de edad, del discernimiento de tutelas y curatelas, inventarios, posesiones efectivas, insinuaciones, autorizaciones para hipotecar y enajenar.

De modo que para cualquiera de estas gestiones que acabo de enumerar, los vecinos de los diversos juzgados suprimidos van a tener que ir a las cabeceras de provincia.

Esto es irrogarles a los habitantes de la jurisdicción de estos juzgados suprimidos un ingente esfuerzo, pérdidas de tiempo y muchos gastos.

Voy a citar especialmente el caso del departamento de Cañete, que es el que más conozco.

Varias causas que se ventilan en los juzgados del departamento, van a quedar o quedan reducidas, mejor diré, a ser ventiladas a una distancia de ciento, ciento veinte o ciento treinta kilómetros, que es la distancia a que está situada la cabecera de la provincia, la ciudad de Lebu. Para llegar a esta ciudad la gente se demora tres días. Total, que para realizar cualquiera diligencia, para terminar cualquiera tramitación en los juzgados o notarías, habrá que demorar una semana.

Esto, señor Presidente, es la negación más absoluta de justicia.

Como digo, la economía asciende a veinte mil pesos por juzgado; de modo que con los dieciocho juzgados suprimidos, se hace una economía total de poco más de trescientos mil pesos.

¿Es posible, señor Presidente, que por trescientos mil pesos de economía se pueda molestar y privar de justicia a una cantidad considerable de habitantes del país? No me parece, señor Presidente, que sea esto muy razonable.

No solamente se trata, señor Presidente, de la administración de justicia. También con este decreto-ley número 253, se suprimen casi todas las notarías de las ciudades donde los juzgados quedan de menor cuantía.

¿Qué gastos irroga al Estado el mantenimiento de estas notarías? Ninguno, señor Presidente; absolutamente ni un centavo.

Ahora, en cuanto a la competencia en materia criminal, estos juzgados de menor cuantía van a conocer solamente de los simples delitos que la ley pena con presidio o relegación en su grado mínimo o multa hasta de un mil pesos.

Para todos los demás delitos que la ley pena con pena mayor, debe recurrirse también a la capital de la provincia.

En consecuencia, la creación de estos nuevos juzgados de menor cuantía no va a tener importancia práctica, ya que va a ser muy reducida su competencia, o sea, los asuntos de que podrán conocer; en cambio, la denegación de justicia en general va a ser enorme.

Establece también esta ley, que las Notarías quedarían sujetas a la jurisdicción del juez de letras de mayor cuantía del respectivo departamento.

Esta es también otra irregularidad. Porque ¿qué razón hay para que un Notario de una ciudad determinada tenga por jefe al Juez Letrado de otra ciudad? De esta manera se hace muy difícil la fiscalización; la medida es, pues, enteramente ilógica y no es práctica.

El señor **Lira Urquieta**. — ¿Me permite, honorable Diputado?

El señor **Rivas**. — Con mucho gusto.

El señor **Lira Urquieta**. — En apoyo de las observaciones de Su Señoría, debo manifestar que en ocasión anterior, cuando se

había presentado un proyecto de ley amoldando los servicios de la administración de justicia a la nueva división territorial hice presente en la Honorable Cámara esta misma observación y se hizo notar la inconveniencia de las distancias y el encarecimiento de la justicia para las clases populares que importaba el proyecto.

De todos modos, yo creo que la supresión de las Notarías, no tiene ninguna justificación. Porque ellas no significan costo alguno para el Erario.

En cuanto a la supresión de los juzgados de mayor cuantía, las economías que esa supresión produciría serían insignificanes; en cambio, las molestias y desembolsos para los habitantes serían considerables.

Hablé en aquella ocasión especialmente de la situación de los habitantes de Chanco.

El Ministro de Justicia, señor Arce, a quien hice presente estas observaciones, dentro de su Ministerio no siguió adelante en esta cuestión. Después me impuse que por un decreto-ley se había tomado esta medida, que ataca el honorable señor Rivas y que no tiene justificación alguna.

De modo que tiene razón Su Señoría al protestar de esta medida que, como he dicho, no se justifica y que produce una economía no superior a 300,000 pesos, en todo caso.

El señor **Sepúlveda (don** Bartolomé) — Y hay medio millón de habitantes, en cambio, que sufrirán con este trastorno de los servicios judiciales y que, en realidad, se quejan, con razón, por los perjuicios que les va a originar esta medida.

Ojalá que mis honorables colegas fueran más allá y pidieran la derogación de este decreto-ley, a fin de que pueda dejarse tranquilo, como digo, a este medio millón de habitantes que serían afectados.

De manera, pues, que esta economía de 300,000 pesos, es mal entendida en este caso y perjudica a mucha gente.

El señor **Rivas**. — La verdad es, señor Presidente, que este decreto-ley no debió haberse dictado, porque estaba entre las promesas que hizo el señor Castro Ruiz, cuando vino a pedir a la Cámara la aprobación de la Ley de Facultades Extraordinarias la de que no se iría a la modificación de los servicios judiciales. Y más, todavía, hay una promesa especial del Presidente de la República de no cambiar esto hasta que no despachara la Comisión la ley orgánica que está en estudio, y que va a dar la pauta respecto a cómo van a quedar los servicios judiciales de la República.

Tiene otro inconveniente más esta ley, señor Presidente: Viene a matar los centros de actividad que se han creado en las provincias. En efecto, muchos de los habitantes que permanecen en las provincias incrementando con su trabajo la riqueza pública, si ven que estos servicios desaparecen en puntos de importancia, en estos centros poblados a que me he referido, esa gente afectada con las supresiones, se vendrá probablemente a Santiago, a aumentar el número de los ociosos, que no prestan ningún servicio, que no crean riqueza.

Entre otros inconvenientes, de esta ley, puedo mencionar unos traslados que ella dispone y que son bastante ilegales. Pero el motivo principal que me ha movido a hacer estas observaciones, es pedir que se mantengan estos juzgados, por lo menos aquellos de importancia considerable; me refiero especialmente a los juzgados de Combarbalá, Limache, Casablanca, Vichuquén, Chanco, Nacimiento, Arauco, Cañete, Collipulli y Río Bueno.

Todos estos centros tienen bastante población. Ya leí a la Honorable Cámara la población que ellos tienen y a la distancia considerable que quedan de las capitales.

No digo nada del departamento de Cañete, porque desde sus extremos se emplean dos días para llegar a la capital, que es Lebu.

Por las razones que he expuesto y algunas otras que se me escapan, señor Presidente, quiero presentar un proyecto de ley para satisfacer las necesidades que he expresado en el curso de mis observaciones.

El señor **González** (Vicepresidente). — Puede usar de la palabra el honorable señor González don Gabriel.

13. — SOBREGIROS EN CUENTA CORRIENTE

El señor **González** (don Gabriel). — Pende del conocimiento de esta Honorable Cámara un proyecto de ley presentado por el Ejecutivo sobre impuesto a las cuentas corrientes y sobregiros.

La Comisión de Legislación y Justicia, estudiando este proyecto, lo ha considerado inconstitucional, porque, en realidad,

como sabe la Honorable Cámara, la Constitución no permite que los créditos puedan ser materia de impuestos, sino solamente los haberes. Pero quiero referirme especialmente a una corruptela que existe en nuestro régimen comercial, especialmente en el régimen bancario o sea, el sobregiro, corruptela que hoy en día sólo hacen uso los grandes capitalistas, los grandes señores de influencias, los grandes especuladores. Sin duda, este vicio bancario de los sobregiros ha contribuído en gran parte a ahondar la crisis económica, porque atravesamos, especialmente la restricción del circulante, como lo voy a demostrar.

Desde luego, es necesario establecer en forma bien precisa, que nuestra legislación bancaria, que se rige por el decreto-ley número 559, de 26 de septiembre de 1925, prohibió implícitamente esta medida, esta operación bancaria denominada vulgarmente sobregiro.

Esta es una operación que no se encuentra en ningún otro organismo bancario del mundo. Está prohibida en Argentina y en todos los países de Europa, porque es una operación peligrosa, aventurada que ahonda la crisis económica de los países y porque establece, además, una situación de privilegio para ciertas y determinadas personas.

Hoy día, la ley que modificó la antigua legislación sobre Cajas de Ahorros, evolucionó en este sentido y como principio de sana política comercial y bancaria, estableció, como ya se ha hecho en todas partes del mundo, la prohibición del sobregiro.

Los Bancos, en casi todo el país, en provincias, lo han suprimido con perjuicio evidente de los pequeños agricultores, con perjuicio de los pequeños comerciantes e industriales y lo curioso es que se mantiene en forma fantástica, en forma derrochadora, en nuestra capital, en favor de los grandes capitalistas, en favor de mucha gente especuladora que carece de fortuna o si la aparenta, está basada en montañas de deudas.

El señor **Moreno** (don Rafael). — ¿Me permite una interrupción, honorable Diputado?

Yo estoy de acuerdo con Su Señoría, respecto a la efectividad del fenómeno que Su Señoría señala, pero él tiene su explicación. El sobregiro en provincias, generalmente lo tienen los pequeños agricultores que lo mantienen por largo plazo, mientras que en Santiago y Valparaíso, estos sobregiros los obtienen los comerciantes que los cubren a veces en el día, y como los Bancos necesitan estos reembolsos para obtener pronto su dinero, se explica que aquí en Santiago existan más sobregiros en la forma que indico.

El señor **González** (don Gabriel). — Luego voy a demostrar a Su Señoría, el profundo error en que se encuentra.

Lejos de que el sobregiro haga reembolsar a los Bancos rápidamente su dinero, es una operación que causa muchos perjuicios a la economía nacional, porque por el capítulo de los sobregiros, los grandes señores, grandes personajes de influencia social y política, son los que han gozado de este privilegio y lo siguen gozando sin que hasta la fecha hayan cubierto, efectivamente, su valor.

Hay casos en que los sobregiros perduran por espacio de años...

El señor **Moreno** (don Rafael). — Esta situación especial está fiscalizada por medio de la Superintendencia de Bancos, honorable Diputado...

El señor **González** (don Gabriel). — Esto tiene que influir fatalmente en la economía del país y afecta directamente al pequeño industrial y a los pequeños agricultores. ¡Y este mal está cundiendo día a día! Sus Señorías se van a admirar cuando conozcan la cantidad a que ascienten estos sobregiros; es una cantidad fantástica, honorable Cámara...

El señor **Hernández**. — Y advierto al honorable Diputado, que por simples préstamos a los pequeños industriales y a los pequeños agricultores, los Bancos les cobran un 14 por ciento.

El señor **González** (don Gabriel). — Por este motivo, quiero denunciar a la Cámara, quiero denunciar al país, que esta operación que aparentemente beneficia a ciertas y determinadas personas o fuertes sociedades hoy al borde de la falencia, ha sido la causante directa de nuestra crisis, o por lo menos, en un 50 por ciento, porque inevitablemente, ella nos ha arrastrado a la restricción del circulante.

Bien saben mis honorables colegas, que los Bancos comerciales, que se rigen por esta ley, obtienen fondos de los redescuen-

tos de los documentos que tienen en su cartera; y estos sobregiros no están sujetos a ninguna disposición de la ley. El Banco Central no puede redescontarlos, porque no son préstamos con documentos o letras o pagarés.

Luego, estos préstamos, estos créditos que tienen ciertas personas o sociedades comerciales en los Bancos, no son redescontables.

Y ¿qué significa que los Bancos estén imposibilitados para redescontar estas operaciones, en qué se traduce?

Significa esta angustia, este grito que lanza el país por falta de circulante, grito debido a que estos grandes capitalistas que usan de estos créditos, colocan a los Bancos en la imposibilidad de disponer de medios para tener circulante para facilitarlo, a su vez, a los pequeños agricultores y comerciantes...

Y admírese la Cámara...

El señor **Moreno** (don Rafael). — Está equivocado, Su Señoría.

Varios señores Diputados.— Está equivocado, Su Señoría.

El señor **González** (don Gabriel). — Den razones Sus Señorías.

Mientras tanto, puedo decir que son Sus Señorías los que están equivocados.

Son Sus Señorías los que están en un error. Y puedo agregar, para que se horrorice la Honorable Cámara, para que se admire el país, que los sobregiros alcanzan una suma cercana a **doscientos millones de pesos,** dinero que está en manos de estos privilegiados. Son ellos los que impiden que haya circulante, los que impiden que los Bancos vayan en ayuda del pequeño comerciante y del pequeño agricultor, concediendo créditos al margen de la ley.

En cambio, en las provincias los descuentos de pagarés y letras que constituyen una operación lícita, no pueden hacerse por esta corruptela, por esta situación que se ha creado, por esta operación que repudia una sana política bancaria.

Algunos honorables colegas quieren refutar este argumento, argumento que doy basado en datos que tengo a la mano y que pueden convencer a estos obstinados que creen que el sobregiro es una necesidad de la cual no se puede prescindir. A este respecto, voy a pedir se dirija oficio a la Superintendencia de Bancos, a fin de que, detalladamente, envíe a la Cámara la nómina de los sobregiros en Bancos extranjeros, nacionales y regionales correspondientes al año pasado y al año en curso, con el objeto de que la Cámara aprecie hasta qué punto influye este sistema en nuestra economía nacional.

El señor **Montecinos** (Presidente).— Se dirigirá oficio al Ministerio de Hacienda a nombre de Su Señoría.

El señor **González** (don Gabriel).— Muchas gracias, honorable Presidente.

Ahora bien ¿qué otra desventaja manifiesta se produce para la economía del país con esta institución del sobregiro, fuera de la crisis de circulante? El hecho de que por estar estos sobregiros en poder de personas de influencia, se realicen operaciones aventuradas, imposibilitándose a los Bancos para cobrar a estos señores los sobregiros que han obtenido mediante sus influencias. Y, admírese la Honorable Cámara, la liquidación del Banco Nacional se debió, fuera de otras causas, a que en su cartera había cerca de 22.000,00 de pesos en sobregiros, que pretendió cobrar a estos afortunados deudores, que se resistieron a cubrir, porque el Banco no tenía documentos ni medios legales para hacer efectivo el cobro. Y entonces los accionistas, las pobres gentes que habían puesto sus economías en el Banco Nacional, han debido perder gran parte de sus inversiones, debido a esta corruptela del sobregiro.

Así, pues, hago ver a los honorables Diputados, que es una verdadera gangrena el mantener en nuestra legislación, por lo menos en forma indirecta, una institución de esta naturaleza...

El señor **Moreno** (don Rafael).— No es necesario que la ley lo prohiba. Es cuestión que los Bancos pueden resolver.

El señor **González** (don Gabriel).— La Caja de Ahorros los ha prohibido expresamente.

Creo que la Cámara me acompañará en mi moción, para terminar con esta corruptela; aun cuando existan muchos honorables Diputados que tengan sus cuentas sobregiradas...

El señor **Moreno** (don Rafael). — No tengo ningún sobregiro.

El señor **González** (don Gabriel). — Reconozco que Su Señoría con su fortuna, su

talento y preparación, no necesita sobregiros...

Por último debo manifestar que los Bancos regionales están al borde de la quiebra si la situación de crisis por que atraviesa el país continúa. Esta no es una opinión que lance sin conocimiento, es un hecho público que puede comprobarse con los datos oficiales para poder apreciar la situación de los Bancos regionales, en gran parte también originada por los sobregiros, que no pueden ser cubiertos hoy por la falencia del gran agricultor, del gran industrial.

Los directores de los Bancos regionales con una incomprensión absoluta del papel que los Bancos desempeñan en la economía de los pueblos, han permitido que gran parte del capital de esas instituciones bancarias lo retengan sus amigos o parientes, por medio del sobregiro, sin que hayan dado algún documento en resguardo de los intereses de los accionistas.

La situación de los Bancos regionales es consecuencia indirecta del abuso de los sobregiros hechos al margen de la ley y muchas veces por compadrazgo.

Si la Cámara ha aceptado que la nueva legislación de la Caja de Ahorros haya reaccionado, debemos seguir ese camino y seguir el ejemplo de la Ley de Bancos argentina, donde los sobregiros son prohibidos, y estoy cierto, que la Cámara no tendrá inconveniente en aprobar la modificación al decreto-ley 559, en su artículo 75, número 1.o que dice:

"Art. 75. Todo Banco comercial organizado de acuerdo con esta ley, podrá efectuar las siguientes operaciones:

1.o Hacer préstamos con o sin garantía de bienes muebles o inmuebles, con vencimientos que no excedan de un año".

Entonces yo agregaría este inciso, señor Presidente.

Diría así:

Agrégase al número 1.o del artículo 75 del decreto-ley número 559, de 26 de septiembre de 1925, el siguiente inciso:

"Sin embargo, no podrá conceder préstamos por sobregiros en las cuentas corrientes o en cuentas de depósitos".

Así, pues, este proyecto del Ejecutivo que tendía a imponer un impuesto, o sea, a especular con una corruptela, con algo inmoral, como es el sobregiro, se terminaría.

Un artículo transitorio establecería lo siguiente:

"Artículo transitorio. Los Bancos comerciales tendrán el plazo de seis meses, a contar desde la promulgación de esta ley, para convertir los sobregiros en préstamos con o sin garantía, independientes de las cuentas corrientes o cuentas de depósitos, debiendo subscribir el deudor el respectivo pagaré a la orden".

14.—SUBSTITUCION DE LAS LETRAS POR LOS PAGARES A LA ORDEN

El señor **González** (don Gabriel).—Quiero referirme, en seguida, señor Presidente, a una petición que se me han hecho por la Asociación de Comerciantes de "La Serena".

Solicitan estos comerciantes asociados que se reemplacen las letras por pagarés a la orden, descontadas en las instituciones bancarias.

En sesiones pasadas había insinuado la idea que se hiciera este reemplazo respecto a estos documentos subscritos o aceptados por agricultores, a fin de impedir el protesto de las letras de cambio que ya nadie puede pagar, y que arrastran a los agricultores y comerciantes a la quiebra, porque como muy bien ha de comprender la Honorable Cámara, el protesto de una letra significa la quiebra, puesto que con ello se produce una cesación de pagos, no obstante que el comerciante tenga un activo superior en cinco o más veces a su pasivo.

Ahora, ¿qué significaría la quiebra de estos pequeños comerciantes o agricultores? Significaría también la quiebra a corto plazo de los comerciantes mayoristas.

Por otra parte, he demostrado en otra sesión, que la institución de las letras de cambio se ha degenerado en nuestro país.

Se ha convertido en un instrumento que no corresponde, en realidad, a la operación que se hace.

Aquí, señor Presidente, llegó una casa inglesa hace mucho tiempo y, como tenía operaciones con el extranjero, provenientes de letras de cambio, las descontó en nuestros Bancos.

Nuestro espíritu criollo, nuestro espíritu simiesco copió este instrumento y lo hizo extensivo, entonces, a todas las operaciones que se hacían dentro del país, y que no correspondían a un contrato de cambio.

La letra de cambio, señor Presidente, en otras partes, e incluso en nuestra legislación, anterior a los decretos-leyes, obedecía a un contrato de cambio, que es una cosa muy distinta de una deuda directa, de una obligación de dar de un crédito.

Por eso, señor Presidente, la letra de cambio ha producido tantas dificultades y tantos litigios. En realidad, los mismos comerciantes que giran y aceptan las letras, las personas que intervienen en ellas, no conocen, ni saben lo que firman, ignoran la clase de vínculos que unen al librador con el tomador, al aceptante con el dueño de la letra, ni se dan cuenta en qué consiste la provisión de fondos que exige nuestra legislación comercial.

El señor **Montecinos** (Presidente).— Permítame Su Señoría.

Ha terminado el tiempo reglamentario...

El señor **González.**— Me quedan muy pocos minutos que ocupar, señor Presidente... Rogaría a la Honorable Cámara que me dejara terminar en dos palabras...

El señor **Montecinos** (Presidente).— Hay que votar una indicación, honorable Diputado...

Con el acuerdo de la Cámara, puede continuar Su Señoría...

El señor **González** (don Gabriel). — Por eso es que hay una necesidad, evidente de acoger este clamor que existe en el país entre los agricultores y los comerciantes, especialmente esta petición que me hace la Asociación de Comerciantes de La Serena.

En esta situación de crisis es cuando se han venido a convencer de que este documento de la letra de cambio ha venido a agravar la misma crisis, por los protestos de letras que los colocan al borde de la quiebra.

Entonces, señor Presidente, es procedente que, mientras se presenta un proyecto de ley que estudio, el señor Ministro de Hacienda, de acuerdo con los mismos Bancos, vaya al reemplazo de la letra de cambio por el pagaré a la orden.

Y debo advertir a la Honorable Cámara, que para los Bancos y para el país tiene este reemplazo una enorme ventaja. En efecto, la letra de cambio está sujeta a una serie de engorrosos procedimientos, de un conjunto de vínculos jurídicos que la misma jurisprudencia no está de acuerdo, por ejemplo, sobre la provisión de fondos, sobre las relaciones que existen entre el librador y aceptante y entre éste y el tomador de la letra, etc., etc.

El pagaré, en cambio, señor Presidente, no presenta ninguna de estas dificultades, es un instrumento que se basta a sí mismo y es una operación clara de la obligación de dar que se contrae, nada tiene que ver con el contrato que lo ha generado.

Uno y otro, el pagaré y la letra, tienen mérito ejecutivo pero el pagaré no pierde el mérito ejecutivo si ha sido firmado ante notario, aun cuando no haya sido protestado.

Por todo esto, señor Presidente, es tiempo de que seamos cuerdos, de que los Bancos, los agricultores y comerciantes reaccionen en el uso y abuso de la letra de cambio, no es posible que sigamos aceptando estas operaciones que no tienen, en realidad, el verdadero rol que siempre ha tenido la letra de cambio.

Y debo advertir más, señor Presidente...

El señor **Montecinos** (Presidente).— Permítame honorable Diputado.

Se va a votar una indicación...

El señor **Edwards Matte.**— Se podría prorrogar la sesión unos 10 o 15 minutos.

El señor **González** (don Cardenio).— Voy ya a terminar, señor Presidente.

El señor **Sepúlveda** (don Bartolomé).— Y ¿por qué no se vota después que haya hablado el señor González?

El señor **Montecinos** (Presidente).— Sería necesario prorrogar la sesión, por unos 5 minutos...

Acordado.

Puede continuar Su Señoría.

El señor **González** (don Gabriel). — Siguiendo el hilo de mis observaciones, iba a manifestar...

El señor **Moreno** (don Rafael). — ¿Me permite una interrupción muy corta, honorable Diputado, sobre la letra de cambio? Su Señoría no debe olvidar que a la Convención de La Haya, sobre la letra de cambio, adhirieron todos los países; y, si Su Señoría recuerda, el decreto-ley, número 777 ha vuelto a nuestro Código de Comercio, incorporándolo en él, lo que está indicando que la letra de cambio no es un instrumento tan antiguo y desusado; al contrario, nuestra legislación lo ha modernizado y puesto al día.

El señor **González** (don Gabriel). — Señor Presidente, yo no he dicho que la le-

tra de cambio sea un instrumento que haya caído en desuso; por el contrario, he dicho que se ha abusado de él, que se le ha hecho degenerar, porque tanto en esta Convención de La Haya, como en todas las legislaciones del mundo, la letra de cambio desempeña su verdadero papel de contrato de cambio.

El señor **Moreno (don Rafael)** — Pero también tenemos establecido en nuestra legislación el pagaré a la orden indicada, por la misión Kemmerer.

El señor **González** (don Gabriel). — Precisamente allá conducen mis observaciones, a fin de que el pagaré desempeñe su verdadero papel y debe usarse éste y no la letra de cambio, cuando la causa de la obligación es un crédito, una obligación de dar.

Estas cosas no son mías y no son mis deseos prolongar esta exposición, pero he de volver de nuevo a este tema, en que me propongo estudiar la situación de la letra de cambio en otras legislaciones y he manifestado que nuestros vecinos, la Argentina y el Uruguay, tienen una legislación bastante avanzada a este respecto.

Tengo aquí el facsímil de pagaré que está en uso en Argentina y Uruguay y que, en este caso reemplaza a la letra de cambio, y tiene una forma extendida como una letra; pero, en realidad, se suprime al librador y al aceptante, y está redactada como pagaré. En los Bancos de la Argentina, especialmente el Banco de la Nación, no descuenta una sola letra de cambio que no obedezca a un verdadero contrato de cambio. ¿Por qué? Porque en la legislación argentina, como en nuestra legislación o como en todas las legislaciones del mundo, ya que ésta es una cuestión universal, hay disposiciones muy graves, tanto para el librador como para el propio aceptante. Me basta citar la disposición del artículo 768, del Código de Comercio, que es una reproducción fiel de todas las disposiciones del mundo y en la cual—en caso de quiebra—óigalo bien Su Señoría, al descontarse una letra coloca al Banco que la descuenta en una situación de que el pago que debe hacer el aceptante no pasa al librador, sino a la masa de los acreedores, en caso de garantía del librador.

Esta disposición, que es universal, ha obligado entonces a los Bancos argentinos y a los Bancos uruguayos, de que puedan descontar esta clase de letras, y se va, lisa y llanamente, al descuento de pagarés.

Por eso insisto en que no trato de imponer ideas propias; no se trata de ideas o sistemas que yo haya inventado, sino que cito disposiciones de Códigos de Comercio y legislaciones bancarias.

Por este motivo ruego que estas observaciones se hagan presente al señor Ministro de Hacienda. Yo siento mucho que el anterior haya renunciado a su cartera y, sobre todo, el señor Azócar, que había apoyado con entusiasmo la insinuación que yo le había hecho, porque se dió cuenta, como abogado y hombre de experiencia, que este reemplazo de la letra de cambio por el pagaré, sin duda alguna viene a aliviar la aguda crisis en que nos encontramos, sobre todo la de los comerciantes y agricultores.

Por eso pido que se dirija oficio al señor Ministro de Hacienda, sobre esta petición de la Asociación de Comerciantes de La Serena.

El señor **Montecinos** (Presidente). — Se dirigirá el oficio a nombre de Su Señoría.

15.— VOTACIONES

El señor **Montecinos** (Presidente). — Se van a votar las indicaciones.

El señor **Prosecretario**. — Indicación de los señores: Pradenas, Toro, Montero, Vergara, Lezaeta, Tagle, Moreno Fontanes, Torres don Luis, Jorquera don Manuel, Morales don Abraham, Sánchez, Ramírez, Garrido, Martones, Cárdenas, Leyton, Silva don Santiago, Venegas, Navarrete, Gutiérrez, Lillo, López, Wilson, Retamales y Muñoz don Pedro, para que el proyecto del Ejecutivo que grava las entradas de la Caja de Seguro Obligatorio, pase de la Comisión de Hacienda a la de Trabajo y Previsión Social, para su estudio.

—Puesta en votación económica la indicación, se dió por aprobada por unanimidad.

El señor **Montecinos** (Presidente). — Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 19 horas cinco minutos.

Arcadio E Ducoing,
Jefe de la Redacción.